



ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

**FLAGRANCIA DELICTIVA Y DELITO DE COHECHO PASIVO EN LA POLICÍA
NACIONAL EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS 2022-2023**

Línea de investigación:

Procesos jurídicos y resolución de conflictos

Tesis para optar el Grado Académico de Maestra en Derecho Penal

Autora

Peralta Lazo, Solange Mirlan

Asesora

Yunkor Romero, Yurela Kosett

ORCID: 0000-0001-9902-5993

Jurado

Espinoza Herrera, Edward

Chacon Jimenez, Silvia

Cabrejo Ormachea, Napoleon

Lima - Perú

2024

FLAGRANCIA DELICTIVA Y DELITO DE COHECHO PASIVO EN LA POLICÍA NACIONAL EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS 2022-2023

INFORME DE ORIGINALIDAD

18%	17%	3%	5%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.ucv.edu.pe	3%
	Fuente de Internet	
2	repositorio.uap.edu.pe	2%
	Fuente de Internet	
3	Submitted to Universidad Nacional Federico Villarreal	1%
	Trabajo del estudiante	
4	repositorio.sangregorio.edu.ec:8080	1%
	Fuente de Internet	
5	repositorio.unfv.edu.pe	1%
	Fuente de Internet	
6	hdl.handle.net	1%
	Fuente de Internet	
7	1library.co	1%
	Fuente de Internet	
8	Submitted to Universidad Cesar Vallejo	1%
	Trabajo del estudiante	



Universidad Nacional
Federico Villarreal

VRIN | VICERRECTORADO
DE INVESTIGACIÓN

ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

FLAGRANCIA DELICTIVA Y DELITO DE COHECHO PASIVO EN LA POLICÍA
NACIONAL EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS 2022-2023

Línea de Investigación:

Procesos Jurídicos y Resolución de Conflictos

Tesis para Optar el Grado Académico de:

Maestra en Derecho Penal

Autora

Peralta Lazo, Solange Mirlan

Asesora

Yunkor Romero, Yurela Kosett

(ORCID: 0000-0001-9902-5993)

Jurado

Espinoza Herrera, Edward

Chacon Jimenez, Silvia

Cabrejo Ormachea, Napoleon

Lima – Perú

2024

ÍNDICE

RESUMEN	viii
ABSTRACT	ix
I. INTRODUCCIÓN	1
1.1. Planteamiento del problema	4
1.2. Descripción del problema	6
1.3. Formulación del problema	8
1.3.1. Problema general	8
1.3.2. Problemas específicos	8
1.4. Antecedentes de la investigación	8
1.4.1. Antecedentes internacionales	8
1.4.2. Antecedentes nacionales	13
1.5. Justificación de la investigación	16
1.5.1. Justificación teórica	16
1.5.2. Justificación práctica	16
1.5.3. Justificación metodológica	16
1.6. Limitaciones de la investigación	16
1.7. Objetivos de la investigación	17
1.7.1. Objetivo general	17
1.7.2. Objetivos específicos	17
1.8. Hipótesis	17
1.8.1. Hipótesis general	17
1.8.2. Hipótesis específicas	18
II. MARCO TEÓRICO	19
2.1. Flagrancia delictiva	19
2.2. Delito de cohecho pasivo	27
2.2.2. Administración pública	32
2.3. Definición de términos	39
III. MÉTODO	42

3.1. Tipo de investigación	42
3.2. Población y muestra	42
3.2.1. Población	42
3.2.2. Muestra	42
3.3. Operacionalización de variables	43
3.3.1. Variable Independiente: Flagrancia delictiva	43
3.3.2. Variable Dependiente: Delito de cohecho pasivo.....	43
3.4. Instrumentos	45
3.5. Procedimientos	45
3.6. Análisis de datos.....	45
3.7. Consideraciones éticas.....	46
IV. RESULTADOS	47
4.1. Contrastación de las hipótesis	62
4.1.1. Prueba de la Hipótesis General	62
4.2.2. Prueba de la Hipótesis Específica N.º 1.....	63
4.2.3. Prueba de la Hipótesis Específica N.º 2.....	64
V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS	66
VI. CONCLUSIONES	69
VII. RECOMENDACIONES.....	70
VIII. REFERENCIAS	71
IX. ANEXOS.....	78

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Operacionalización de variables.....	44
Tabla 2 Pregunta 1 ¿Considera usted que la flagrancia delictiva está vinculada a una prueba directa del delito cometido?	47
Tabla 3 Pregunta 2 ¿Cree usted que el arresto del ciudadano es la privación de libertad a ante un delito cometido?	48
Tabla 4 Pregunta 3 ¿Considera usted que la detención policial sucede cuando una persona es arrestada por la policía porque la sorprenden en el acto delictivo?	49
Tabla 5 Pregunta 4 ¿Cree usted que la eficacia judicial es obligada a cumplir las sentencias de los delitos complejos?	50
Tabla 6 Pregunta 5 ¿Considera usted que el derecho a la libertad implica la libertad física del individuo desplazarse libremente de un lugar a otro?	51
Tabla 7 Pregunta 6 ¿Cree usted que el lavado de activos es una globalización criminal que debe ser sancionada?	52
Tabla 8 Pregunta 7 ¿Considera usted que la lucha contra la criminalidad es la implantación de una justicia como servicio público de calidad?	53
Tabla 9 Pregunta 8 ¿Cree usted que el proceso inmediato son aquellos elementos de convicción recabados por la policía?.....	54
Tabla 10 Pregunta 9 ¿Considera usted que el delito de cohecho pasivo está ligada a la conducta criminal?.....	55
Tabla 11 Pregunta 10 ¿Cree usted que la administración pública es tan corrupta que comete delitos de cohecho?.....	56
Tabla 12 Pregunta 11 ¿Cree usted que el delito de cohecho pasivo propio, ha aumentado significativamente en las instituciones regionales?	56

Tabla 13 Pregunta 12 ¿Considera usted que los fines de la pena se buscan atribuirle una utilidad social?	57
Tabla 14 Pregunta 13 ¿Cree usted que la corrupción de funcionarios es uno de los delitos especiales de mayor incidencia en el miembro policial?	58
Tabla 15 Pregunta 14 ¿Considera usted que la teoría del dominio del hecho son delitos cometidos por funcionarios públicos?	59
Tabla 16 Pregunta 15 ¿Cree usted que solicitar dinero por la policía Nacional se considera tan corrupta en la administración pública?	60
Tabla 17 Pregunta 16 ¿Considera usted que la perspectiva de la corrupción en el Estado es violar un sistema de orden público?	61
Tabla 18 Prueba Rho Spearman de la flagrancia delictiva y el delito de cohecho pasivo	63
Tabla 19 Prueba Rho Spearman entre la flagrancia delictiva y la administración publica.....	63
Tabla 20 Prueba Rho Spearman del delito de cohecho pasivo y el arresto ciudadano	64

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Pregunta 1 ¿Considera usted que la flagrancia delictiva está vinculada a una prueba directa del delito cometido?	47
Figura 2 Pregunta 2 ¿Cree usted que el arresto del ciudadano es la privación de libertad ante un delito cometido?	48
Figura 3 Pregunta 3 ¿Considera usted que la detención policial sucede cuando una persona es arrestada por la policía porque la sorprenden en el acto delictivo?	49
Figura 4 Pregunta 4 ¿Cree usted que la eficacia judicial es obligada a cumplir las sentencias de los delitos complejos?	50
Figura 5 Pregunta 5 ¿Considera usted que el derecho a la libertad implica la libertad física del individuo desplazarse libremente de un lugar a otro?	51
Figura 6 Pregunta 6 ¿Cree usted que el lavado de activos es una globalización criminal que debe ser sancionada?	52
Figura 7 Pregunta 7 ¿Considera usted que la lucha contra la criminalidad es la implantación de una justicia como servicio público de calidad?	53
Figura 8 Pregunta 8 ¿Cree usted que el proceso inmediato son aquellos elementos de convicción recabados por la policía?	54
Figura 9 Pregunta 9 ¿Considera usted que el delito de cohecho pasivo está ligada a la conducta criminal?	55
Figura 10 Pregunta 10 ¿Cree usted que la administración pública es tan corrupta que comete delitos de cohecho?	56
Figura 11 Pregunta 11 ¿Cree usted que el delito de cohecho pasivo propio, ha aumentado significativamente en las instituciones regionales?	57
Figura 12 Pregunta 12 ¿Considera usted que los fines de la pena se buscan atribuirle una utilidad social?	58

Figura 13 Pregunta 13 ¿Cree usted que la corrupción de funcionarios es uno de los delitos especiales de mayor incidencia en el miembro policial?.....	59
Figura 14 Pregunta 14 ¿Considera usted que la teoría del dominio del hecho son delitos cometidos por funcionarios públicos?	60
Figura 15 Pregunta 15 ¿Cree usted que solicitar dinero por la policía Nacional se considera tan corrupta en la administración pública?	61
Figura 16 Pregunta 16 ¿Considera usted que la perspectiva de la corrupción en el Estado es violar un sistema de orden público?	62

RESUMEN

La presente investigación tiene como **objetivo**, determinar la relación que existe entre la flagrancia delictiva y el delito de cohecho pasivo en la policía nacional, habiéndose aplicado la **metodología** de tipo correlacional, cuantitativa, y descriptivo, y el nivel explicativo, con diseño no experimental, la población está conformada por un total de 60 individuos, la muestra compuesta por 52 personas: entre ellos, policías, abogados y fiscales. Los **resultados**, para la variable flagrancia delictiva, respondieron la alternativa siempre el 69%; Para la variable cohecho pasivo, respondieron la alternativa casi siempre el 69%. Finalmente, se pudo **concluir** que la delincuencia activa como herramienta procesal está estrechamente relacionada con la disputa en contra de la delincuencia en el Perú.

Palabras clave: Flagrancia delictiva, delito, cohecho pasivo, policía nacional.

ABSTRACT

The objective of this research is to determine the relationship that exists between flagrante delicto and the crime of passive bribery in the national police, having applied the correlational, quantitative, and descriptive methodology, and the explanatory level, with a non-experimental design, the population is made up of a total of 60 individuals, the sample composed of 52 people: among them, police, lawyers and prosecutors. The results, for the flagrante delicto variable, always answered the alternative 69%; For the variable passive bribery, the alternative almost always answered 69%. Finally, it was concluded that active crime as a procedural tool is closely related to the dispute against crime in Peru.

Keywords: Criminal flagrancy, crime, passive bribery, national police.

I. INTRODUCCIÓN

La presente investigación, titulada flagrancia delictiva y delito de cohecho pasivo en la policía nacional del Perú en el Distrito de Los Olivos 2022-2023, efectúa el análisis de la flagrancia delictiva en la Policía Nacional del Perú, donde para agilizar u omitir los procesos, se solicita, acepta o recibe donativo, promesa o cualquier otra ventaja, esto es una práctica que se viene normalizando en los países de la región del sud américa. También se viene dando en nuestro país la entrega de sobornos o coimas a funcionarios públicos para ser beneficiado en contra de la norma, así por ejemplo en los policías, sucede con las multas de papeletas a los malos conductores. El acto de cohecho pasivo en el ejercicio de la función policial debe recibir una sanción severa con el fin de erradicar el comportamiento indebido de algunos miembros de la Policía Nacional del Perú. Por ejemplo, en el Estado de Ecuador, se considera que un individuo está en flagrante delito cuando es detenido durante la comisión de un delito, y se procede a su encarcelamiento bajo las disposiciones legales correspondientes. En caso de que el acusado admita su culpabilidad, puede ser sometido a un proceso abreviado según lo establecido por la normativa pertinente.

La Policía Nacional del Perú, realiza detenciones inmediatas en estricto cumplimiento de las normativas, llevando a cabo investigaciones urgentes dentro de un plazo de 48 horas, como establece la disposición constitucional. Durante este periodo, el Ministerio Público proporciona servicios de investigación para determinar la fecha de juicio en casos de detención inmediata sin necesidad de prisión preventiva.

De manera similar, el delito de cohecho pasivo se engloba dentro de la aceptación de sobornos, ya sea apropiados o inapropiados, y constituye un delito

bilateral perpetrado por el efectivo policial y el particular. La corrupción es un problema significativo, lo que resulta en una falta de confianza de la sociedad en la PNP que socava la percepción de seguridad y el respeto por las leyes del país. En el caso de instituciones representativas como la Policía Nacional del Perú, este tipo de delito implica que los agentes de la PNP aceptan sobornos en busca de beneficios económicos personales.

En respuesta al crecimiento de la actividad delictiva, el Estado ha implementado una serie de reformas legislativas en el procedimiento penal. En este contexto, se ha evaluado la viabilidad del procedimiento inmediato, con el objetivo de involucrar tanto a fiscales como a jueces en la rápida resolución de los delitos. El procedimiento penal inmediato, también conocido como procedimiento acelerado, permite que los acusados sean juzgados de manera expedita, lo que implica la reducción de los plazos establecidos por las normativas vigentes.

La flagrancia delictiva es pragmática para permitir que los ciudadanos respondan de manera efectiva y rápida para combatir, especialmente el crimen y el soborno, sin embargo, se considera que estos cambios en la ley violan los derechos de defensa de todo acusado, por ejemplo, el derecho a preparar una estrategia de defensa dentro de un período determinado, el derecho a elegir un abogado de su elección, el principio de que no se debe violar la decisión del tribunal de intereses colectivos, etc.

Lo expuesto, resulta pragmático para la ciudadanía de dar una réplica efectiva y rápida a la lucha contra la delincuencia, sobre todo en caso de flagrancia delictiva y delitos de cohecho pasivo. sin embargo, se considera que este cambio legislativo contraviene al derecho de defensa que tiene todo imputado, como lo es el derecho a

un plazo para preparar su estrategia de defensa, elegir a un abogado de su elección, principios que no se deben vulnerar, por intereses colectivos de seguridad ciudadana.

En función de lo planteado, se ha desarrollado contenidos temáticos en nueve apartados, que son los siguientes: En la enumeración I se señala la introducción, donde se realiza la descripción del problema con una explicación detallada del problema que será abordado en el estudio; la contextualización de los antecedentes internacionales y nacionales con la revisión de investigaciones, políticas o eventos relevantes relacionados con el tema; declaración clara de los objetivos general y específicos, explicando lo que se busca lograr con la investigación que guiarán el estudio; la justificación teórica y práctica, se argumenta sobre la importancia y relevancia del estudio; en la enumeración II, se encuentra el marco teórico donde se ha realizado una revisión exhaustiva de teorías, conceptos y enfoques relevantes al tema de estudio como también la exploración de investigaciones previas y hallazgos relevantes que sustenten el marco conceptual del estudio; en la enumeración III se encuentra la metodología, el tipo de investigación la descripción del enfoque metodológico utilizado en el estudio, especificación de la población objetivo y los criterios utilizados para seleccionar la muestra, operacionalización de variables, definición y medición de las variables que serán estudiadas, los instrumentos y procedimientos con la descripción de los instrumentos de recolección de datos y los pasos seguidos en el proceso de investigación, el análisis de datos con una explicación de las técnicas estadísticas o cualitativas utilizadas para analizar los datos recopilados, así mismo la discusión sobre las consideraciones éticas involucradas en el estudio y cómo se abordaron; en la enumeración IV, se presentan los resultados obtenidos durante la investigación; en la enumeración V, se describe la discusión de los resultados en relación con los objetivos del estudio y la literatura existente; en la

enumeración VI, tenemos las conclusiones derivadas del estudio y la síntesis de los hallazgos principales; en la enumeración VII tenemos las recomendaciones basadas en los resultados para futuras acciones o investigaciones; en la enumeración VIII, se encuentran las referencias con todas las fuentes citadas en el estudio, siguiendo un formato de referencia específico y finalmente, la enumeración IX se encuentran los anexos con la inclusión de cualquier material adicional relevante para el estudio, como cuestionarios utilizados, tablas de datos adicionales, entre otros.

1.1. Planteamiento del problema

El planteamiento tratado se centra en la aplicación de la flagrancia delictiva en casos de cohecho pasivo en el ejercicio de la función policial. Se destaca la importancia de una defensa estratégica para garantizar el plazo razonable para ejercer los derechos del imputado en su defensa, así como la necesidad de asegurar una regulación que garantice los derechos y una adecuada administración de la justicia. En el contexto democrático, existe una generalizada desconfianza hacia el estado y los funcionarios públicos, lo que vincula a la administración pública con la corrupción, afectando significativamente la lucha contra este flagelo. Se señala que el país enfrenta problemas graves y leves relacionados con la corrupción, siendo las instituciones representativas como la Policía Nacional del Perú, el Congreso de la República y el Poder Judicial consideradas por la ciudadanía como parte del problema.

La Policía Nacional del Perú es una entidad de carácter estatal cuyo representante principal es el presidente de la República, tiene como misión fundamental velar por el control y mantenimiento del orden público interno, así como proteger el ejercicio libre de los derechos de los ciudadanos, siendo un pilar esencial

para el desarrollo adecuado de la sociedad y su actividad civil. Se trata de una organización profesional y jerárquica, encargada de representar y aplicar la ley, el orden y la seguridad en todo el país. De acuerdo con las disposiciones legislativas, tiene la competencia para intervenir en actividades delictivas, casos de infracciones y en todo lo relacionado con el ejercicio de sus funciones. La Policía Nacional del Perú (PNP) cuenta con la autoridad para prevenir, investigar y combatir el crimen organizado en todo el territorio nacional, así como proporcionar supervisión en relación con el control de las fronteras del país.

Además, el Estado es una institución de renombre, ya que su prestigio se ve reflejado en la labor de los miembros policiales, quienes tienen el deber de cumplir con las actividades encomendadas, lo que asegura el mantenimiento del orden público y contribuye al desarrollo del servicio policial en relación con la institución. Los integrantes de la policía demandan al Estado Peruano apoyo para su desarrollo profesional, reconociendo la importancia crucial de la Policía Nacional del Perú en la sociedad.

Por las importantes funciones realizadas, que desempeña la Policía Nacional del Perú, el Estado del Perú debe apoyar el crecimiento profesional de sus integrantes y el desarrollo de servicios policiales organizados para prevenir y velar por el orden público y garantizar la seguridad ciudadana de las personas. Proteger la integridad moral de la población implica restringir acciones individuales o colectivas que puedan interferir con el cumplimiento de los deberes por parte de los policías, ya que esto podría afectar tanto el prestigio de la institución policial como el del gobierno.

En el caso de la corrupción relacionada con el tránsito, perpetrada por miembros de la Policía Nacional del Perú (PNP), su impacto principal se observa en

los conductores de transporte público y privado, como, por ejemplo, los choferes de combis informales, taxis colectivos, entre otros. Los informes de la procuraduría especializada en delitos de corrupción proporcionan datos provenientes de estudios recientes realizados por la unidad de análisis. Según estos estudios, la corrupción en la Policía Nacional del Perú, particularmente el cohecho pasivo en el ejercicio de la función policial, es considerado un delito. La mayoría de las denuncias por sobornos a la policía de tránsito presentadas en el sistema judicial del Distrito de Los Olivos implican a conductores ilegales que han pagado sobornos a los agentes.

Por ejemplo, cuando la Policía Nacional realiza operativos de control de drogas en el VRAEM (Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro), una región geopolítica situada en la densa selva de las provincias de Huanta (Ayacucho), Satipo (Junín) y La Convención (Cuzco) se evidencia la existencia de un negocio criminal. En estas circunstancias, se solicita, recibe o aceptan coimas durante los registros en carreteras, lo que pone de manifiesto la corrupción policial en nuestro país. Este delito de cohecho pasivo en el ejercicio de la función policial, compromete la integridad de los operativos contra el tráfico de drogas, convirtiendo a la policía en un actor susceptible ante esta tentadora práctica delictiva. La mayoría de las denuncias por solicitud de sobornos por parte de la policía de tránsito, presentadas en el sistema judicial del Distrito de Los Olivos, implican a conductores ilegales que han pagado para evadir su responsabilidad por la comisión de infracciones al reglamento nacional de tránsito.

1.2. Descripción del problema

El problema de la corrupción en nuestra sociedad se manifiesta en la disposición de algunos particulares en acceder a la solicitud de sobornos por parte de

los efectivos de la policía nacional del Perú, a fin de evadir su responsabilidad administrativa y/o penal por infracciones o delitos cometidos. Para algunos efectivos policiales, esta práctica es común, ya que recurren al cohecho pasivo en el ejercicio de la función policial, que consiste en aceptar o solicitar directa o indirectamente una donación o beneficio económico a cambio de llevar a cabo o abstenerse de realizar sus funciones. Este fenómeno se observa en los sobornos que solicitan a los particulares que son intervenidos, como, por ejemplo, conductores que se encuentren en una infracción que conlleve a una multa y que el vehículo sea internado en el depósito. En algunos casos, policías corruptos, solicitan o aceptan sobornos para liberar a personas de sanciones administrativas, actuando al margen de la ley.

Los delitos penales constituyen un sistema procesal con representación intermedia, es decir, una herramienta que posibilita que el delito de cohecho pasivo en el ejercicio de la función policial, conlleve ciertas consecuencias, como detenciones, registros, procesamientos inmediatos, entre otros. Esto implica que el sistema legal ya contempla limitaciones fundamentales a los derechos derivados de su origen o diseño, sin necesidad de obtener autorización judicial. Al mismo tiempo, es crucial la correcta aplicación de los casos de delitos graves debido a su relevancia.

Como, por ejemplo, describiendo el problema señalamos, los problemas actuales de los funcionarios públicos, dos policías que exigieron un soborno a un motociclista en el distrito de Piura Paita, fueron detenidos en el acto por la fiscalía luego de que estos policías ofrecieran no sancionar una infracción de tránsito contra el conductor al hacerle pagar quinientos soles. Asimismo, atendiendo a una denuncia, los agentes detuvieron a los ciudadanos que circulaban en motocicletas con licencia vencida. El conductor accedió a la entrega de dinero solicitado por la policía a primera

hora de la mañana, el comportamiento del policía durante la intervención de la motocicleta violó el sistema disciplinario; estos agentes fueron sancionados por los delitos de cohecho pasivo en el ejercicio de la función policial, de acuerdo a la carpeta fiscal que calificó el delito, así mismo se logró la detención de dos efectivos policiales que habrían pedido una coima de quinientos soles a un conductor para no ponerle la multa por la infracción cometida.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema general

¿Cuál es la relación que existe entre la flagrancia delictiva y el delito de cohecho pasivo en la policía nacional del Perú en el Distrito de Los Olivos 2022-2023?

1.3.2. Problemas específicos

¿De qué manera se relaciona la flagrancia delictiva con la administración pública, en la policía nacional del Perú en el Distrito de Los Olivos 2022-2023?

¿De qué manera se relaciona el delito de cohecho pasivo en el ejercicio de la función policial con el arresto ciudadano en el Distrito de Los Olivos 2022-2023?

1.4. Antecedentes de la investigación

1.4.1. Antecedentes internacionales

Según Gómez (2016) en su estudio *"La aprehensión en delito flagrante y sus efectos jurídicos en la legislación ecuatoriana"*, aborda el objetivo de garantizar un juicio justo como una garantía constitucional en relación con las detenciones. El tema central de esta investigación es *"Las detenciones en la práctica y sus implicaciones jurídicas en el derecho ecuatoriano"*, que consiste en una recopilación de la doctrina, la ley y la jurisprudencia sobre las restricciones en la práctica. Se destacan ciertos

aspectos jurídicos, como los derechos y garantías fundamentales constitucionales, que la justicia y los funcionarios deben respetar al recibir información sobre sospechosos en flagrancia de delitos.

La detención en el contexto de un delito es un concepto que demanda un análisis teórico y jurídico exhaustivo, dado que implica una restricción a la libertad civil y, por ende, debe ser considerada dentro de los derechos y garantías fundamentales, enseñando así la aplicación correcta de su uso.

Es imperativo llevar a cabo este trabajo, ya que es evidente que en nuestro entorno aún persisten situaciones donde se vulneran los derechos de las personas detenidas, ya sea porque los funcionarios abusan de su autoridad o porque los detenidos son privados de sus derechos, incluyendo el derecho a la defensa, o, lo que es aún más preocupante, porque no se aplican directamente las disposiciones constitucionales pertinentes a los delitos flagrantes. Esto conduce a que los funcionarios judiciales desconozcan las garantías básicas del debido proceso.

Quintanilla (2022) en su tesis *"La legalidad de la aprehensión y de la flagrancia y su relación con el debido proceso"* define el objetivo general de describir, a través de un análisis jurídico, la influencia de la legalidad de la aprehensión en el debido proceso. Este estudio de investigación resalta un problema relacionado con la seguridad jurídica nacional, específicamente, la situación donde los abogados en las audiencias de calificación de flagrancia concluyen que la detención es legal, pero la privación de libertad no está debidamente fundamentada. Esta situación, evidente en casos reales y actuales, vulnera los derechos constitucionales de las personas detenidas bajo sospecha de haber cometido un delito flagrante. En tales casos, es

crucial que los jueces ejerzan un control suficiente sobre estas personas durante las audiencias públicas de calificación.

Desde la perspectiva de Pavaña (2020) en su investigación sobre el “*Derecho a la presunción de inocencia*”, se realiza un estudio comparativo con los arrestos actuales. En este sentido, el artículo 529(1) de la Ley de Procedimiento Penal permite la revelación pública, incluso a los medios de comunicación, de la identidad de una persona arrestada en el lugar si se trata de ciertos delitos. Estos delitos incluyen aquellos relacionados con la integridad de la vida y violaciones a la integridad sexual o reproductiva, así como delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, delitos de robo con resultado de muerte, delitos de vicariato, trata de personas y tráfico de inmigrantes.

La hipótesis planteada sostiene que la práctica de revelar públicamente la identidad de una persona arrestada por ciertos delitos viola las garantías de presunción de inocencia reconocidas tanto en nuestro ordenamiento jurídico como en instrumentos internacionales. Según estas garantías, la presunción de inocencia solo puede ser refutada mediante una condena firme. Sin embargo, en la práctica, si una persona es arrestada en el acto y su identidad es revelada públicamente, se le considera culpable al menos a ojos de la opinión pública. Un despido injustificado basado en este tipo de situación constituye claramente un comportamiento ilegal, que en este caso contraviene las disposiciones del Código Penal. El principio de presunción de inocencia se ve comprometido en este escenario. Esta conclusión se alcanzó mediante un enfoque cualitativo de la literatura revisada, lo que permitió llegar a las conclusiones mencionadas y sentar las bases para cuestionar aún más las normas en cuestión.

Barberán y Veliz (2021) en su investigación titulada *"El delito de cohecho y su incidencia en el sector público del Ecuador"* destacan el propósito de analizar la naturaleza y la prevalencia de los delitos de soborno en el sector público de la ciudad del Ecuador. Dado que la corrupción es un tema presente en todos los países y constituye un asunto de gran relevancia a nivel mundial, el estudio se centra en definir los conceptos teóricos relevantes para comprender el tema de investigación. Además, se identifica la normativa internacional y nacional que regula este tipo de delito. Finalmente, se lleva a cabo una descripción de la ocurrencia de este tipo de delitos en el país y su impacto en la sociedad ecuatoriana.

Brevemente, se utilizan métodos analíticos sistemáticos, inductivo-deductivos y descriptivos, ya que, este artículo teórico reflexivo basado en una revisión de fuentes bibliográficas confiables y datos estadísticos de organismos de un control. Ya que, los resultados, de los delitos de corrupción que se dan a diario, son uno de los problemas más significativos del estado, los cuales se presentan principalmente en las diversas provincias como Pichincha, Guayas y Manabí, donde se concentran entidades estatales, donde el soborno es frecuentes, la malversación y el decomiso representan un bajo índice de solo el 6.5% de los ingresos legales, cantidad, sistema judicial y entradas en porcentajes. Así mismo, se concluyó que existe la necesidad de implementar procedimientos de contratación pública efectivos para poder garantizar que los funcionarios públicos cuenten con la honestidad, ética y los valores necesarios requeridos para el desempeño de sus funciones a realizar.

García (2020) en su investigación titulada *"El delito de cohecho como manifestación de la corrupción pública"* destaca que en los últimos años se ha resaltado, tanto en los medios de comunicación como en la realidad jurídica, la

persistente incidencia de la corrupción en nuestro país. La cantidad de casos y la participación de diversos funcionarios políticos, sociales y jurídicos han llamado la atención, y la importancia de los medios de comunicación en la percepción pública de estos casos es evidente. La atención a temas relacionados con la corrupción ha experimentado un notable aumento, tanto a nivel nacional como internacional. Además, diversas instituciones y organizaciones internacionales, mediante diferentes instrumentos, están exigiendo a los gobiernos y legisladores que tomen medidas firmes y claras para abordar esta problemática de los delitos relacionados con la corrupción.

En este sentido se comprende, si bien la mayoría de los delitos relacionados con la corrupción pública efectivamente han sido incluidos en los textos penales desde la antigüedad, los legisladores de otros países han optado por ejercer una mayor intervención y presión en estos ámbitos, por lo tanto, no sólo se refuerza esta interferencia que está aumentando significativamente las penas por estas malas acciones, sin embargo, también amplían su alcance y penalizan cualquier acto que pueda indicar alguna forma de corrupción en los servicios públicos, afectando su buen funcionamiento y los beneficios que resulten como principio de justicia y, sobre todo, la confianza de los ciudadanos en el funcionamiento del servicio público y sistema. Por consiguientes, si hay un delito que conforma este paradigma de intervención criminal y control de la corrupción.

En igual forma, es innegable que la corrupción conducirá al colapso de todo el sistema de valores sociales y también colapsará la confianza de nuestros ciudadanos en la corrupción, ya que la corrupción pública corresponde al abuso de poder por parte de los funcionarios. A groso modo, la propia administración pública utiliza esta

posición para obtener ventajas ilegales que le dan poder. Por otra parte, para estos efectos, la influencia del sistema de administración pública está determinada no sólo por el comportamiento de los funcionarios, sino que es innegable que es precisamente por la posición del garante que existe una influencia sobre la administración pública.

1.4.2. Antecedentes nacionales

Argumenta, Ramírez (2017) en su tesis titulada “*El derecho fundamental a la defensa en casos de flagrancia delictiva en el Perú*” el objetivo de investigación fue analizar cómo se vulnera el derecho fundamental a la defensa en los casos penales presentes en el Perú; es un estudio dogmático, transversal, interpretativo y no experimental. La unidad del análisis consiste en un análisis de doctrina, jurisprudencia. Se utilizaron como métodos la transcripción y el análisis de contenido, asimismo, en las hojas de análisis de contenido como herramientas de recolección de datos.

Dentro de este orden de ideas, el método a emplear es el interpretativo, de síntesis jurídica. En este trabajo de investigación se ha empleado demostraciones sólidas que están relacionados, en tal sentido, si en los casos penales actuales se vulnera el derecho fundamental a la defensa, se puede inferir un conflicto entre valores o principios legales y constitucionales, entre ellos que es la libertad de circulación, defensa y plazos razonables, y cómo se debe tratar en estos casos (flagrancia) porque nuestras normas en el sistema de justicia penal, el llamado proceso sumario, erróneamente denominado los delitos actuales que permiten un período de tiempo muy corto para procesar un delito penal. Esto viola el derecho fundamental a la defensa que identificamos al principio, es decir, la preparación de

una defensa técnica, y también viola el plazo impuesto que debe ser protegido y garantizado según los estándares internacionales y la constitución política.

Mendoza (2019) señala en su trabajo de investigación titulado *“Vulneración al derecho de defensa en el proceso inmediato por flagrancia delictiva en el distrito judicial de Lima norte 2018”* que el propósito de este estudio es manifestar la vulneración en el derecho a una protección del procesado para una diligencia de la investigación inmediata por un presunto delito criminal. El diseño utilizado para este estudio es cualitativo e inductivo, y la población está representada por el distrito judicial de Lima Norte. La muestra consistió en fiscales, tres jueces y cuatro abogados, seleccionados mediante muestreo no probabilístico. Las técnicas empleadas para recolectar la información fueron entrevistas."

Los métodos empleados para recopilar información incluyeron un cuestionario detallado, entrevistas y observaciones directas. Además, la investigación concluyó que la defensa adecuada es crucial en los casos penales. Es considerado una falta grave si el acusado no cuenta con una defensa adecuada debido a la falta de tiempo para preparar su caso y recopilar pruebas pertinentes y documentos relevantes para su absolución.

Bernabel (2021) expone en su trabajo titulado *“Delito de Cohecho Pasivo y su incidencia en los Servidores Públicos de los Juzgados Penales de la Provincia de Ica – 2020”* que el objetivo principal es determinar la incidencia del delito de soborno pasivo en los Servidores Públicos de los Tribunales Penales de la Provincia de Ica en 2020. Destaca que la corrupción en el Perú causa pérdidas millonarias que afectan a los sectores más vulnerables de la población, obstaculiza la creación de empleos formales, no mejora la calidad de vida, no fortalece la salud pública ni crea seguridad

jurídica. Argumenta que el delito de cohecho es fundamental para que la corrupción se desarrolle y afecte incluso al poder estatal. Señala la importancia de comprender este delito a través del análisis teórico jurídico y la investigación de campo en la Corte Penal Provincial de Ica para proponer mejoras institucionales y culturales que reduzcan el alto nivel de corrupción entre los funcionarios públicos. Destaca la falta de estrategias anticorrupción efectivas y de mecanismos de control para detectar y sancionar a los malos funcionarios. Concluye que el soborno es uno de los principales delitos contra la administración pública y que debilita el sistema institucional y la democracia, por lo que urge implementar estrategias efectivas para combatirlo en el sistema judicial.

Huamaní (2019) *“La Reincidencia como Agravante Genérica de la Pena en el Delito de Cohecho Pasivo Propio – Lima Cercado 2019”* el presente trabajo de investigación, tuvo un propósito de explicar el problema de la reincidencia como agravante general de la pena en los delitos de cohecho pasivo realizados únicamente por los funcionarios o servidores públicos, y explicar el tema de la reincidencia como agravante general, el diseño esta investigación fue tipo descriptiva e interpretativo, el nivel del método de investigación fue cualitativo, la técnica es la entrevista y el análisis es documental. la población estuvo compuesta por: abogados penalistas del distrito Cercado del estado de Lima, la muestra estuvo compuesta por un total de 10 abogados penalistas del Ministerio del Público-Fiscalía de la Nación.

De tal forma, esta investigación llegó a lograr el objetivo de prevenir la reincidencia de los delitos de soborno, que van en aumento, concluyendo que las inhabilitaciones y sanciones son apropiadas. Posteriormente las libertades de nuestras reglas actuales no funcionan para los reincidentes. El presente estudio nos

permitirá ampliar el conocimiento existente sobre este tema y considerar ideas que puedan contribuir a la información existente para evitar que este abuso o elementos funcionalmente indeseables regresen al trabajo en el país, afectando la adecuada gobernanza de la administración pública.

1.5. Justificación de la investigación

1.5.1. Justificación teórica

En cuanto a la justificación teórica se ha trabajado con autores nacionales e internacionales que ha fortalecido la presente investigación aplicando teorías filosóficas y epistemológicas, sustentada en el análisis de la institución jurídica de la “Flagrancia delictiva”, a partir de sus elementos en casos de delito de cohecho pasivo en el ejercicio de la función policial.

1.5.2. Justificación práctica

De esta manera, fue empleada la justificación práctica para la presente investigación, que se basa en la configuración actual de flagrancia delictiva, respetando derechos constitucionales amparando el derecho de defensa, que brinda al acusado la oportunidad de ejercer su defensa siendo un derecho universal.

1.5.3. Justificación metodología

La investigación se fundamenta metodológicamente en la búsqueda de una comprensión exhaustiva de los fenómenos objeto de estudio, utilizando un método que asegura la validez de nuestra indagación a través de los siguientes recursos: La encuesta aplicada a jueces, fiscales, abogados y miembros de la policía nacional del Perú, seleccionados previamente, utilizando un instrumento validado por expertos.

1.6. Limitaciones de la investigación

En la presente investigación, no se ha tenido limitaciones, ya que he podido concurrir al poder judicial, ministerio público y en la PNP donde se ha realizado las encuestas correspondientes, facilitándome además la documentación pertinente para la presente investigación.

1.7. Objetivos de la investigación

1.7.1. Objetivo general

Determinar la relación que existe entre la flagrancia delictiva y el delito de cohecho pasivo en el ejercicio de la función policial en la policía nacional del Perú en el Distrito de Los Olivos 2022-2023.

1.7.2. Objetivos específicos

Determinar la relación que existe entre la flagrancia delictiva con la administración pública en la policía nacional del Perú en el Distrito de Los Olivos 2022-2023.

Determinar la relación que existe entre el delito de cohecho pasivo en el ejercicio de la función policial con el arresto ciudadano en el Distrito de Los Olivos 2022-2023.

1.8. Hipótesis

1.8.1. Hipótesis general

Existe relación directa y significativa entre la flagrancia delictiva y el delito de cohecho pasivo en el ejercicio de la función policial en la policía nacional del Perú en el Distrito de Los Olivos 2022-2023.

1.8.2. Hipótesis específicas

Existe relación directa y significativa entre la flagrancia delictiva con la administración pública en la policía nacional del Perú en el Distrito de Los Olivos 2022-2023.

Existe relación directa y significativa entre el delito de cohecho pasivo en el ejercicio de la función policial con el arresto ciudadano en el Distrito de Los Olivos 2022-2023.

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Flagrancia delictiva

Se define la flagrancia delictiva, cuando se refiere a una evidencia directa, no circunstancial, o circunstancial. Esto refuerza la idea de que, si es necesario el desarrollar un proceso de deducción más o menos complejo para conocer la realidad del delito y las circunstancias de la participación del delincuente en el mismo, entonces no puede considerar que sea un caso doloso. La realidad e inmediatez de un hecho, así como su percepción directa, excluye por sí misma dudas, conjeturas, intuiciones o conclusiones basadas en él. (Hoyos, 2022)

En cuanto a las evidencias de hechos delictivos, ésta se relaciona con la percepción o comprensión del momento exacto en que se cometió el delito, presentados desde el punto de vista procesal penal, genera una mayor sensación de certeza sobre el delito cometido en sí, la responsabilidad para el presunto culpable. (Ibañez, 2018)

Es por ello, que la conducta delictiva como delito no es una forma de existencia delictiva, sino un delito relacionado con una persona; en el ámbito procesal, el reconocimiento directo e irrefutable puede obtenerse sobre la base de la visibilidad del delito y la intervención inmediata de las pruebas presentadas por parte de las autoridades profesionales competentes. (Guillinta, 20218)

Es por ello que, estamos ante un asunto de flagrancia criminal cuando haya necesariamente un testimonio sensorial, basándose a ello, podemos aseverar que jamás es apto meras presunciones de un hecho de afirmación y adjudicar admisión de delitos delictivos. Por lo tanto, se requiere, una comisión real, jamás una mera

duda de grupo. En relación a la flagrancia tiene su genealogía en las palabras en latín: “*flagrans-flagrantis*”. Aparece como verbo en la palabra *flagrare*, que puede traducirse como quemar. Por tanto, se puede considerar un delito abierto una situación en la que una persona o un grupo de personas comete el delito de manera notoria o difamatoria. Por tanto, es necesaria la identificación directa del presunto autor mediante pruebas de certeza. (Ramírez, 2021)

En relación al delito de flagrancia es atestiguar, lo proveniente de la palabra latina *flarans, flagrantis* o *flagrare*, que significa 'actualmente cometido'. Esta palabra latina proviene del verbo *flagari*, que significa 'quemar como fuego o llama, brillar y arder'. Así, la acción abierta ocurre cuando el agente está cometiendo el acto. Por tanto, el delito debe brillar como fuego o llama en el acto cometido. (Ascate, 2021)

En otras palabras, la flagrancia delictiva es la facultad del arresto al ciudadano, para privar de su libertad que presenta ante un delito cometido de flagrante. La flagrancia de entenderse como un delito cuando un individuo se encuentre descubierto en el preciso momento del acto realizado. Ante un delito de flagrancia, todo ciudadano tiene la facultad de ser privado de su libertad por faltas cometidas en la sociedad, el delito de flagrancia es descubierto en el momento preciso (Hoyos, 2022)

Así mismo, si una persona es detenida por la policía o detenida por un ciudadano durante un acto de un delito o recién consumado y huye del lugar del delito, se trata de una detención activa; otro acto es la presunción legal, podemos definirlo como una afirmación de seguridad hecha por una ley basada en lo que suele suceder en el curso de los acontecimientos, donde las consecuencias lógicas siguen sus orígenes específicos. Algunos admiten pruebas contrarias sin admitir dichas pruebas.

además, existen presunción legal de culpabilidad si una persona no revela un delito o huye del lugar de los hechos, y sólo existen indicios que permiten suponer que la persona fue sujeto activo en la comisión del delito cometido. (Ramírez, 2021)

Aun cuando, una potestad que asista a todo ciudadano a privar de que goce de su libertad ambulatoria a otros de su libertad de circulación en caso de delito en curso, a denunciar inmediatamente dicha detención a las autoridades policiales y darles su finalidad. En determinada secuencia esto tiene dos fases y son las siguientes. Fase optativa que va desde que una persona descubre que un agente está cometiendo un delito hasta que es detenido. Por otro lado, tiene una fase imperativa que inicia desde el momento en que la persona es capturada y detenida hasta que finalmente es entregada a la Policía Nacional. (Díaz, 2019)

2.1.1.1. Detención policial. En otro ordenen de ideas la detención policial es una medida preventiva cuya misión es garantizar la conservación de la situación real o jurídica, de modo que la situación jurídica del detenido pueda determinarse en un plazo de 24 horas, es decir, dentro de este plazo máximo se deberán realizar las diligencias oportunas para determinar si han participado en actividades ilícitas, y el representante de la fiscalía decidirá si lo deja en libertad o, si esto no es posible, solicitar al tribunal competente que imponga restricciones más estrictas, para su libertad si este es el caso. (Díaz, 2019)

La finalidad de, una detección policial suele implicar un operativo por parte de los miembros de la policía de seguridad para capturar y arrestar a la persona implicada. Por cierto, la privación de libertad significa privar al sujeto de su libertad durante un período de tiempo determinado. El autor considera que la autoridad competente es la que puede ordenar la detención de una persona si es sospechosa

de haber cometido un acto de delito. Se dice, que el objetivo es llevar al sospechoso ante una autoridad judicial para determinar su culpabilidad encontrada. Es de suma importancia, el término detención generalmente se asocia con el arresto y detención de cualquier persona culpable a través de las fuerzas de seguridad. En este sentido, la privación de libertad significa privar al sujeto implicado de su libertad durante un período de tiempo determinado. (Hoyos, 2022)

De esta forma, la policía arrestará a cualquier persona sospechosa en un delito activo sin ninguna orden judicial, un delito cometido es cuando se descubre al delincuente en situaciones comprometedoras, o cuando se le persigue y se detiene inmediatamente con un objeto en su poder, cuando comete un acto delictivo o es sorprendido por un objeto o huellas que indican que acaba de cometer un acto indebido. Además, los delitos menores o delitos punibles, es sancionado hasta dos años de prisión, que pueden estos sujetos estar a medidas menos restrictivas o ser puestos en libertad después de una audiencia sobre el estatus y otras medidas de investigación. (Ibañez, 2018)

2.1.1.2. Eficacia judicial. Ciertamente, hablar de eficiencia y eficacia en el contorno de la justicia esto significa necesariamente que debe reconocer que se puede transitar en diferentes espacios o áreas que están paralelamente relacionados, y que para mejorar o aumentar la eficiencia de uno de ellos es necesario crecer en paso con el otro. (Hoyos, 2022)

De esta forma, descubrimos que la policía necesita mejorar la eficacia de los tribunales para combatir las infracciones delictivas que socava la protección de los ciudadanos, nuestro país tiene un modelo similar en legislación comparada. Así, el objeto de la notificación impugnada es proteger el derecho a la integridad física, es

decir una situación social en la que las personas pueden ejercer libremente sus derechos elementales. (Fustamante, 2018)

Asimismo, uno de los propósitos del procedimiento eficaz es brindar una solución más eficiente y rápida a delitos que no son complejos (de naturaleza penal), no requieren mayores esfuerzos probatorios y tienen una solución sencilla, y otro propósito es aliviar el problema procesal y la saturación de procesos, que en definitiva aporta soluciones a los problemas de seguridad para los ciudadanos. También se señala que, los procedimientos especiales deberían regularse y dirigirse a situaciones especiales y específicas para evitar gestiones procesales innecesarios y así lograr soluciones más rápidas y eficientes. (Chuquipoma, 2019)

2.1.1.3. Prohibición de detenciones ilegales. En este sentido, la prohibición de la detención ilegal se considera la principal garantía de la libertad personal y debe ser respetada por los administradores judiciales y sus asistentes. Al respecto, el artículo 9, inciso 1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: Nadie será privado de su libertad, salvo por las diversas causas que son establecidas por la ley. (Guillinta, 20218)

Todo aquello, se entiende como una concreción específica de la libertad jurídica y una libertad negativa o libertad privilegiada, es decir el poder inherente a un individuo de proceder sin que nadie pueda impedirlo, y se refiere a su dimensión pudientes, es decir la prohibición de actuar contra un individuo y la detección ilegal. Sin embargo, este derecho está reconocido en el artículo 2, inciso 24 (que describe la libertad y seguridad personal) y el artículo 200 de la Constitución del Perú. 1, que define a la protección del derecho a la libertad personal mediante el hábeas corpus.

A nivel internacional, el artículo 7 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos trata de la libertad y la seguridad de la persona. (Ascate, 2021)

2.1.1.4. Derecho a la libertad personal. En otras palabras, a la cuasi flagrancia, se señalan aquellos matices, que se describen con más detalle a continuación: Mientras el autor no entre en contacto directo con el perseguidor, después del delito, independientemente de si la persecución continuara. La suspensión no se llevará a cabo y es importante reconocer que lo obvio se aplica a situaciones que permiten a las autoridades arrestar a los delincuentes y acceder a una restricción derecho y ser privativo de su liberación personal, por lo que, la inmediatez requerida para su realización es uno de los requisitos más importantes de la institución, situación que es reconocida en la legislación española, mientras que en nuestros ordenamientos jurídicos no es mencionado este término. (Ibañez, 2018)

As mismo, el derecho a la libertad personal es enfatiza que todas personas tienen derecho a una libertad y la seguridad personal. Nadie podrá ser arrestado o encarcelado arbitrariamente, y nadie puede ser privado de su libertad, a menos que la constitución política de un Estado miembro establezca lo contrario, evaluado en un plazo prudente y razonable, etc. (Ascate, 2021)

Podemos afirmar que. la libertad son valores fundamentales e inviolables en el sistema democrático. Por el contrario, es el derecho a una libertad particular que significa la libertad física de un individuo, es decir, la libertad de circulación sin restricción, el derecho a salir o permanecer, o la capacidad para desplazarse con normalidad de un lugar a otro sin interferencias indebidas. (Ortiz, 2017)

2.1.1.5. Lavado de activos. Debemos tomar en cuenta que, los enormes beneficios que las organizaciones criminales obtienen de sus actividades delictivas

que se han convertido en una mayor debilidad, ya que no sólo alertan a las autoridades penales sobre las actividades delictivas, sino que también exceden el alcance de la regulación penal. El mercado no se puede disfrutar plenamente. (Garcia, 2019)

Debemos tomar en cuenta que, el lavado los activos es esta considerado a un paso necesario para que los delincuentes obtengan una manera de sobrevivir en el crimen. Las decisiones de derechos penales y políticos para combatir el lavado de activos surgen de la necesidad de fortalecer la lucha contra el crimen organizado. De la misma forma, es comprensible que este contexto explique no sólo el hecho de que el derecho penal se utilice para suprimir el proceso de legitimación del capital derivado del delito, sino también que lo haga mediante la divulgación de tipos de delitos y penas relativamente altas. No obstante, sin negar la necesidad de un procesamiento penal eficaz, hay que recordar que el sistema penal también debe organizar las respuestas punitivas. (Hoyos, 2022)

En este sentido, la globalización del delito como causa directa del lavado de activos, por lo que se entendida la importancia de la clasificación en la legislación del Perú. Ahora bien, es posible tener en cuenta el progreso de las normas nacionales para prevenir las sanciones del lavado de activos, así como los periodos de formación del delito y el hecho de que la globalización se ha convertido en un factor importante en el afincamiento del crimen organizado. (Gutiérrez, 2019)

2.1.1.6. Lucha contra la criminalidad. Pues bien, esta sección analizará el proceso de cooperación internacional para la prevención del lavado de activos, no obstante, así como también el contexto nacional, a partir de las actividades de unidades internacionales, como el Grupo de Acción Financiera Internacional, y sus

recomendaciones para controlar los fenómenos criminales locales. Al mismo tiempo, se puede determinar que el proceso investigativo se cumple con los siguientes objetivos de combatir el crimen organizado, o si no existen obstáculos que puedan entorpecer la investigación y potencialmente lesionar los derechos del imputado. (Gutiérrez, 2019)

Asimismo, se promueve un cambio de paradigma; de dejar de lado al poder judicial e implementar la vía judicial como un servicio público de calidad que se implemente de manera oportuna y eficiente. Al mismo tiempo, el desafío del Estado de derecho es responder rápida y eficazmente a los conflictos que requiere la justicia, porque la justicia es la construcción de la democracia. (López, 2015)

2.1.1.7. Proceso inmediato. Sobre todo, una vez archivado este caso, el juez competente programará una audiencia de inmediato dentro de las 72 horas, que también será oral, y las partes tendrán igual tiempo (72 horas) para citar sus pruebas y le advirtió que retuviera pruebas. El tiempo para prepararse a la defensa es corto. (Colina, 2018)

Sin embargo, el fiscal solicita el inicio inmediato del proceso, si concurre alguna de las siguientes circunstancias: a) en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 259, el imputado es detenido repentinamente en relación con un delito en curso; (b) el acusado ha admitido haber cometido el delito previsto en el artículo 160. c) los elementos acumulativos de una condena son evidentes durante las diligencias preliminares y después del interrogatorio del acusado. (Ortiz, 2017)

2.1.1.8. Responsabilidad penal. Así como, no se trata de emitir el máximo de juicios en el menor tiempo, sino de analizar, medir y ponderar cada caso, resolverlos de la forma más adecuada y seguir las normas y principios básicos en base a las

conclusiones. La evidencia y la duda clara conducen a una condena penal, de lo contrario la función del tribunal se declina en lo arbitrario, negligente o precipitado, más aún cuando el juez es el último servidor público en el que una persona tiene que confiar para ser condenado. Los problemas se resuelven de la manera más equilibrada, justa y equitativa posible. (Pacheco, 2017)

Sin embargo, la falta de la identificación de las acciones realizadas delictivas amenazaría uno de los elementos más esenciales de del compromiso penal, a saber, el carácter rigurosamente personalizado de la responsabilidad penal. Así, el encubrimiento de las acciones de todas las personas involucradas en la detención colectiva viola claramente las garantías con minimizad del debido proceso y, en terminante, que viola el principio de la presunción de la inocencia del imputado. (Edwards, 2012)

Así también, se añadió para la tendencia legislativa hacia la armonización del compromiso penal de las siguientes personas jurídicas, también se ve obligada por los pactos internacionales sobre la disputa hacia la delincuencia transnacional, donde se aconseja a los Estados y miembros implementar sanciones drásticas y penales en las estructuras colectivas. La nueva organización jurídica estándar de la responsabilidad penal no surge de la exigencia de un juicio dogmático sobre la capacidad criminal de las personas jurídicas, sino de la política de mercado y de asociación económica. (Hoyos, 2022)

2.2. Delito de cohecho pasivo

Sin embargo, al examinar el desarrollo posterior del delito de cohecho, se puede observar que está relacionado con la actividad delictiva, ya que esta actividad se inicia cuando se desempeña la actividad funcional del cargo de un sujeto público,

permitiendo así que los medios de corrupción derivados de la actividad delictiva, daño involucrando a los funcionarios públicos. (Rojas, 2022)

De tal forma, esto se puede observar en el delito de aceptación de cohecho en el desempeño de funciones policiales, que el Código Penal peruano tipifica como delito de corrupción de los funcionarios; este es uno de los delitos especiales que dan más a menudo, porque los ciudadanos delincuentes dan beneficios a la policía con el fin de obtener beneficios con el objetivo de impedirle cumplir con sus funciones. (Guevara, 2018)

Sin embargo, este enfoque conduce inevitablemente a la exclusión de las personas jurídicas del ámbito de aplicación, ya que no tienen capacidad jurídica; de ello se deduce que, si la solicitud de obsequio se dirige a una persona física o jurídica que, por una razón u otra, carece de capacidad jurídica en un momento determinado, la solicitud no puede calificarse como una solicitud de obsequio típica. El delito de aceptación de cohecho es pasivo, por lo que, con base en este mismo argumento, se debe afirmar que las personas jurídicas no pueden convertirse en objeto activo del delito de cohecho. Así como, los autores anteriores creen que, si la solicitud no se dirige a la persona adecuada, la implementación puede ser incompleta. (García, 2020)

En tal sentido, antes de profundizar en las siguientes e importantes características de los delitos de cohecho, se considera necesario dar una explicación a las diferentes etapas de delitos. Al igual que, el cohecho pasivo se da cuando un hecho ilícito es realizado por los funcionarios públicos, además, así como el soborno activo se da cuando el autor del hecho ilícito es una persona particular que ofrece, da o promete un presente a un funcionario público, como en tales casos. Asimismo, si se analizan otras clasificaciones de soborno, además, también se muestra que la

atención se centra en la corrupción normal, cuando un funcionario comete o promete un hecho contrario a la ley, y en la corrupción irregular, de igual forma, cuando un funcionario realiza o promete realizar un acto ilegal. Actuar de acuerdo con el cargo desempeñado, es decir, de acuerdo con los requisitos de la ley. (Peralta, 2022)

Artículo 393. Cohecho pasivo propio:

El funcionario o servidor público que acepte o reciba donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio, para realizar u omitir un acto en violación de sus obligaciones o el que las acepta a consecuencia de haber faltado a ellas, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de ocho años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.

El funcionario o servidor público que solicita, directa o indirectamente, donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio, para realizar u omitir un acto en violación de sus obligaciones o a consecuencia de haber faltado a ellas, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de ocho años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.

El funcionario o servidor público que condiciona su conducta funcional derivada del cargo o empleo a la entrega o promesa de donativo o ventaja, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de diez años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.

Artículo 394. Cohecho pasivo impropio:

El funcionario o servidor público que acepte o reciba donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio indebido para realizar un acto propio de su cargo o empleo, sin faltar a su obligación, o como consecuencia del ya realizado, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.

El funcionario o servidor público que solicita, directa o indirectamente, donativo, promesa o cualquier otra ventaja indebida para realizar un acto propio de su cargo o empleo, sin faltar a su obligación, o como consecuencia del ya realizado, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de ocho años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.

Delito de Cohecho Pasivo en la función policial:

Artículo 395-A.- Cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial. El miembro de la Policía Nacional que acepta o recibe donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio, para sí o para otro, para realizar u omitir un acto en violación de sus obligaciones derivadas de la función policial o el que las acepta a consecuencia de haber faltado a ellas, será sancionado con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de diez años e inhabilitación conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36.

El miembro de la Policía Nacional que solicita, directa o indirectamente, donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio, para realizar u omitir un acto en violación de sus obligaciones derivadas de la función policial o a consecuencia de haber faltado a ellas, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis

ni mayor de diez años e inhabilitación conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36 del Código Penal.

El miembro de la Policía Nacional que condiciona su conducta funcional a la entrega o promesa de donativo o cualquier otra ventaja o beneficio, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de doce años e inhabilitación conforme a los incisos 1, 2 y 8 artículo 36 del Código Penal.

Incorporado por el Artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1351, publicado el 07 enero 2017.

Artículo 395-B.- Cohecho pasivo impropio en el ejercicio de la función policial

El miembro de la Policía Nacional que acepta o recibe donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio indebido para realizar u omitir un acto propio de su función, sin faltar a su obligación, o como consecuencia del acto ya realizado u omitido, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de siete años e inhabilitación conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36.

El miembro de la Policía Nacional que solicita, directa o indirectamente, donativo, promesa o cualquier otra ventaja indebida para realizar u omitir un acto propio de su función, sin faltar a su obligación, o como consecuencia del acto ya realizado u omitido, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de ocho años e inhabilitación conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36.

Artículo incorporado por el Artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1351, publicado el 07 enero 2017.

2.2.2. Administración pública

En otro orden de idea, los delitos hacia la administración pública no deben basarse únicamente en el incumplimiento de obligaciones, sin embargo, se establecerían intereses jurídicos de carácter puramente institucional, que excluyen al ciudadano y, por tanto, corresponden a una mayor medida a una visión autoritaria del poder. Aun cuando, es innegable que, es decir los deberes oficiales no constituyen la esencia de la bondad jurídica, son de particular importancia para determinar la autoría y otros aspectos. (Guevara, 2018)

asimismo, en el caso de delitos así la administración pública, pueden examinarse dos aspectos diferentes para establecer la necesidad y legalidad de la intervención penal, es decir, para establecer la existencia de intereses dignos de proteger: A groso modo, el aspecto institucional, por el otro. otra mano. por otro lado, lo que se puede lograr con él, para lograr el buen funcionamiento del departamento, el aspecto personal, por otro lado, se puede transformar para respetar y proteger los derechos e intereses específicos de las personas administrativas. Es necesario, para establecer los bienes jurídicos tutelados por el delito de cohecho no basta con realizar indicación a la administración pública y su buen desenvolvimiento, sino que también se debe explicar el concepto vinculando este aspecto institucional a los valores constitucionales. Principios de objetividad y eficiencia en el interés general, jerarquía, descentralización, relación y plena obediencia a las leyes y derechos. (García, 2020)

De este modo, la corrupción en la administración pública afecta no sólo a individuos sino también a grupos. Asimismo, existen dos tipos de conductas perjudiciales: una es la conducta que obstruye los procedimientos administrativos y la

otra es la conducta que altera los procedimientos administrativos, lo que lo impulsa hacia intereses personales. (Peralta, 2022)

2.2.2.1. El delito de cohecho pasivo propio. Asimismo, se concluye que la clasificación de impacto existente generalmente tiene como objetivo garantizar la gobernanza adecuada de las instituciones nacionales, ya que el soborno es indebido que han aumentado considerablemente en las instituciones regionales; además, en algunos casos, los agentes activos tienen un poder real más allá de la voluntad de los funcionarios. Dado que, el impacto de factores como la falta de integridad, las débiles habilidades comerciales y las débiles ambiciones de los delitos de corrupción (especialmente los delitos de soborno) en los funcionarios públicos es obvio; y creen que es necesario estudiar adecuadamente las causas y elementos señalados por diversos autores, investigando así empíricamente cómo ciertos factores económicos, políticos y sociales afectan el nivel de corrupción. (Peralta, 2022)

Dado que, el artículo especial del Código Penal prohíbe muchos delitos especiales, graves y múltiples, así como el homicidio, el robo agravado y la violación de menores; incluida la pena mínima y legal de prisión, que es mucho más elevada. los perpetradores tienen delitos especiales, graves y más. Por tanto, es necesario y urgente formular una nueva pena mínima legal. Por supuesto, aplicando el principio de proporcionalidad y la teoría de la pena, que enfatizamos en el desarrollo teórico de este trabajo, el soborno está prohibido. El sujeto activo fue condenado a prisión. (Salazar y Solano, 2017)

2.2.2.2. Fines de la pena. Ya que, la condena debe entenderse como las consecuencias directas de la comisión de un acto delictivo. Siendo, está la aproximación teórica a los regímenes sancionatorios tiene posiciones diferentes para

comprender la legalidad de la pena en un Estado de derecho como el nuestro, pues supone la existencia de teorías absolutas, relativas e híbridas. Cada una de estas teorías toma ideas opuestas de la otra. La teoría absoluta afirma que el castigo debe servir como retribución directa por el daño causado por el delito. Si bien la teoría relevante identifica el propósito del castigo y trata de darle utilidad social, es decir, prevención, por lo tanto, supone que el castigo será la causa del delito. (Honorio, 2023)

Es por ello, que existen tres posiciones o escuelas de pensamiento en la teoría del castigo respecto del propósito o función del castigo: la llamada teoría absolutista o retributiva del castigo; la teoría de la relatividad de la pena, incluyendo la teoría de la prevención general, la teoría de la prevención general y la teoría mixta. Diseñado para combinar dos extremos. (Salazar y Solano, 2017)

2.2.2.3. La interrelación de las personas con el Estado. En la medida que, la sociedad se desarrolla a través de reglas y todos tienen que cumplir ciertos derechos y responsabilidades, que están esencialmente definidos por la constitución y las leyes. Cuando los individuos interactúan con el Estado, lo hacen para convertirse en parte del Estado y cumplir obligaciones funcionales, existen diferencias. En lo esencial, esto queda claro cuando una persona que no forma parte de las relaciones públicas, por ejemplo, prestando servicios profesionales de manera privada, tiene la autoridad que se le debe a una organización privada. Entonces en este caso se puede cometer un delito territorial y, por otro lado, se puede permitir el incumplimiento del deber cuando una persona ha pasado a formar parte de una organización nacional. (Bernabel, 2021)

Desde las perspectivas más general, nos encontramos ante una formalización o institucionalización de una determinada manera en la que las personas ejercen su derecho o se relacionan entre sí, en este orden de ideas, que es importante para el progreso de la persona y por tanto para la mayoría de las personas para la gente. importante. Así mismo, el asunto está directamente relacionada con la constitución, como lo es la provisión de dichas instituciones de seguros; por lo tanto, las garantías legislativas, la justicia o la administración pública están reconocidas constitucionalmente. (García, 2019)

2.2.2.4. Alcances de los delitos contra la administración pública. En definitiva, los investigadores muestran que en muchos casos existen disputas jurisdiccionales en las que la justicia militar interfiere con la jurisdicción ordinaria. Por lo tanto, es necesario definir si el mencionado conflicto existe en los casos en que los delitos contra la administración del Estado violan derechos legítimos, especialmente en delitos contra la administración del Estado, donde el sujeto activo es la policía. Pueden existir múltiples procesos derivados de los mismos hechos y por las mismas causales, por lo que se deben determinar dichos procesos concurrentes y las áreas en las que tendrán competencia la jurisdicción militar y los jueces de la jurisdicción conjunta para evitar violaciones a derechos constitucionales. (Landio, 2023)

Por este beneficio, es una sanción para quien se atreva o intente debilitarlo en el sentido de que todas las acciones calificadas como delitos violan un beneficio jurídico específico que puede derivarse incluso de la terminología penal, así en los delitos contra la vida humana, la libertad, el cuerpo y salud, el bien legítimo tutelado o protegido por la ley, a su vez, es la vida, el cuerpo (su integridad) y la salud de la persona: en los delitos contra la libertad, el bien legítimo se verá especialmente

amenazado o perjudicado por la libertad. Por lo tanto, no todos a aquellos derechos jurídicos en relación con el delito son evidentes, y esto también se aplicará a los delitos contra la administración pública, concepto que tiene muchas connotaciones y alcances. (Salazar y Solano, 2017)

Ahora mismo, nos centramos en la presentación y análisis de la problemática específica que generan los delitos contra la administración pública y delitos esencialmente "estrella" del fenómeno de la corrupción pública, e intentamos también aportar algunos estándares, sobre la base de la observancia de los principios de legalidad y seguridad jurídica, también debe observarse el principio, y no sólo deben plantearse obstáculos ilegales e injustificados de delictiva para que los legisladores puedan combatir este comportamiento. Puede utilizar todos los medios disponibles para luchar contra la corrupción. (García, 2020)

2.2.2.5. Corrupción de funcionarios. De esta forma, esto se puede observar en el delito de aceptación de cohecho en el desempeño de las funciones policiales, que el Código Penal peruano tipifica como delito de corrupción pública; Este es uno de los delitos especiales más comunes, porque los ciudadanos delincuentes dan beneficios a la policía con el fin de obtener beneficios con el objetivo de impedirle el desempeño de sus siguientes funciones. (Guevara, 2018)

Pues bien, ante esta situación, el país ha establecido instituciones judiciales y de justicia penal a través del sistema penal actual para combatir la corrupción entre funcionarios y servidores públicos, evitando así la expansión de las actividades criminales. Esto se desprende de la sección especial de la Ley Penal sobre delitos cometidos por sujetos que son públicos que perjudican a la administración del estado,

en relación con la administración del estado, centrémonos en el delito de corrupción de funcionarios y específicamente el delito de cohecho. (Rojas, 2022)

Asimismo, ante esta situación, el país ha establecido instituciones judiciales y de justicia penal a través del sistema penal actual para combatir la corrupción entre los funcionarios y servidores públicos, evitando así la expansión de las actividades criminales. También, esto se desprende de la sección especial de la Ley Penal sobre delitos cometidos por los funcionarios públicos que perjudican a la administración del estado, centrémonos en el delito de corrupción de funcionarios y específicamente el delito de cohecho. (Salazar, 2023)

2.2.2.6. Teoría del dominio del hecho. Así mismo, sobre la doctrina en los delitos de la infracción del deber es viable, pero se menciona brevemente la teoría del campo de los hechos, a través de la cual surge la teoría del incumplimiento de los deberes en delitos específicos cometidos por funcionarios del Estado. Por tanto, la teoría de los hechos ayuda a determinar quién es el principal delincuente y quién el cómplice, pero resulta inútil en delitos concretos porque viola el principio de legalidad del delito y de la pena. (Guevara, 2018)

Asimismo, se remite a la teoría de dominio de los hechos, es decir, del fraude utilizado por los agentes, y configura así la teoría de la infracción regulado para que la corrupción en la administración pública no afecte sólo a determinadas formas. Además, el comportamiento perjudicial para un grupo de personas puede adoptar dos formas: por un lado, es un comportamiento que obstruye los procedimientos administrativos y, por otro, es un comportamiento que modifica los procedimientos administrativos para hacerlos beneficiosos para los intereses personales. (Peralta, 2022)

2.2.2.7. Solicitar dinero. Ahora bien, el hecho de que el soborno sea el delito más común contra la administración pública y se estima que es el más severamente tratado es una indicación de cuánta importancia otorgan los legisladores a la corrupción subyacente en el Código Penal. El daño incluye el comportamiento con fines de lucro por parte de funcionarios o instituciones públicas, es decir, su voluntad de aceptar o solicitar dinero, bienes o servicios para el desempeño de funciones públicas que se les han confiado o relacionados con ellas. LO 5/2010 cambió fundamentalmente la regulación de este delito para que los bienes o servicios puedan ser de cualquier tipo, no sólo económicos. (Serrano, 2017)

2.2.2.8. La perspectiva de la corrupción en el Estado. Es decir, definimos la corrupción como acciones que son: actitudes que violan el orden público o civil, abuso de poder, aceptación de donaciones, realizar algo para beneficio personal que se comete. Esto es, trabajar a favor de quien da el soborno y reconoce que la toma de decisiones está dominada por consideraciones de beneficio personal, estatus personal, reconocimiento y prestigio de la familia, grupo o partido, y que, entre estas formas de corrupción, la más conocida es el soborno que está muy extendido en nuestro país. (Guevara, 2018)

Por lo cual, el objeto del mencionado tipo de delito es prevenir y combatir la corrupción en el estado, en la Policía Nacional del Perú, delito por su organización es un delito especial donde el perpetrador será un policía en activo, como en el espectáculo. desempeño de las funciones que le son asignadas, atenta contra la objetividad e integridad institucional. (Landio, 2023)

Arresto ciudadano:

Artículo 260.- Arresto Ciudadano

1. En los casos previstos en el artículo anterior, toda persona podrá proceder al arresto en estado de flagrancia delictiva.

2. En este caso debe entregar inmediatamente al arrestado y las cosas que constituyan el cuerpo del delito a la Policía más cercana. Se entiende por entrega inmediata el tiempo que demanda el dirigirse a la dependencia policial más cercana o al Policía que se halle por inmediaciones del lugar.

En ningún caso el arresto autoriza a encerrar o mantener privada de su libertad en un lugar público o privado hasta su entrega a la autoridad policial. La Policía redactará un acta donde se haga constar la entrega y las demás circunstancias de la intervención.

2.3. Definición de términos

A. Flagrancia Delictiva. Es un hecho que ocurre en un momento específico y fue observado por los presentes en el lugar del accidente. El delincuente fue detenido en el acto y no había dudas sobre su culpabilidad.

B. Flagrancia. Se refiere a la aprehensión del imputado cuando comete un delito o es perseguido rápidamente ante la comisión de una infracción.

C. Arresto ciudadano. Es el poder que ayuda a cualquier persona a privar a otros de su libertad de circulación ante situaciones delictivas inminentes que deben ser denunciadas inmediatamente a las autoridades policiales para que puedan ser atendidas lo antes posible.

D. Detención policial. La policía arrestará a cualquiera que sea sorprendido sin una orden judicial, cuando se comete un delito y en tales circunstancias se descubre al delincuente o cuando este en situaciones comprometedoras.

E. Eficacia judicial. Eficiencia, es decir, la capacidad de lograr resultados específicos con los menores recursos posibles y en el menor tiempo posible.

F. Detenciones ilegales. La detención ilegal se castiga con 4 a 6 años de prisión. Por tanto, este delito es un delito por el que se debe cumplir pena (sólo si la pena es inferior a 2 años y no existen antecedentes penales se puede imponer pena suspendida).

G. Derecho a la libertad. Un derecho que garantiza que nadie puede ser privado de su libertad, salvo en determinadas circunstancias claramente definidas y de la aprobación con el siguiente procedimiento establecido por la ley.

H. Lavado de activos. El lavado de dinero es el delito de hacer aparecer bienes legales o ilegales (sean dinero o no) cuando en realidad son producto o “producto” de un delito grave, como, por ejemplo: tráfico ilegal de drogas, trata de personas, corrupción, secuestro y otros.

I. Criminalidad. Con demasiada frecuencia conceptualizamos el crimen como la suma de varios delitos que ocurren todos los días, pero las autoridades no hacen nada. es decir, dar cuenta o correlacionar el comportamiento realizado en términos estadísticos.

J. Responsabilidad penal. Para su finalidad es determinar si una conducta citada que forma el delito, y el contexto de motivos de delito, asimismo, la identidad de las personas que participen y de las víctimas, y la existencia del daño causado.

K. Cohecho Pasivo. Aceptar o solicitar cualquier obsequio, favor o recompensa de una institución o funcionario público, personalmente o por interpuesta persona, para sí o para un tercero, o aceptar una oferta o promesa a cambio de la comisión de un delito. hacer algo, o en agradecimiento por haber hecho algo

L. Delito de cohecho. Soborno. También conocido como cohecho, es un delito de encuentro que consiste en solicitar, ofrecer o recibir un regalo o contraprestación de un funcionario público por cometer una infracción administrativa en el desempeño de sus funciones.

M. Fines de la pena. El propósito del castigo es disuadir al condenado durante un cierto período de tiempo de cometer otros delitos, se puede dividir en prevención especial y prevención especial. Prevención futura y general, si su finalidad es impedir que el condenado cometa otro delito en el futuro. Evitar que terceros cometan delitos.

N. Corrupción de funcionarios ¿Qué es la corrupción oficial? Ataca el liderazgo de organizaciones públicas establecidas para servir a los intereses públicos y lograr objetivos nacionales. Estas actividades ilegales perjudican los intereses del país y son consideradas "delitos de corrupción".

III. MÉTODO

3.1. Tipo de investigación

Esta investigación fue de tipo correlacional, cuantitativa, y descriptivo, de un nivel explicativo, con un diseño no experimental, teniendo como título, la flagrancia delictiva y delito de cohecho pasivo en la policía nacional, asimismo, el tipo de trabajo de investigación señala fundamentalmente determinar en qué medida los cambios en uno o más factores van acompañados de cambios en otro factor. Es por ello que la presencia y fuerza de tales covarianzas universalmente se establecen para una estadística utilizando coeficientes de una correlación. (Monje, 2011)

3.2. Población y muestra

3.2.1. Población

Por esta razón, una población es definida como un conjunto de individuos del universo o un conjunto de elementos en estudio. Así como también, la población es definida como una parte de un grupo de objetos con peculiaridades comunes. Por lo cual, la definición general está influenciada principalmente por factores geográficos. Monje (2011) población, o universo, es un conjunto de objetos, sujetos o entidades que poseen las características en estudio y a los cuales se pueden generalizar los resultados encontrados en la muestra para observación (elementos seleccionados del universo). La población está conformada por un total de 60 individuos.

3.2.2. Muestra

La muestra consiste en una selección de elementos tomados de la población que fue objeto de estudio en esta investigación. Se emplea para llevar a cabo los procedimientos necesarios y obtener los resultados posteriormente utilizando fórmulas específicas. Estos resultados se obtendrán en etapas posteriores del

estudio. Una muestra no es simplemente una fracción de la totalidad; representa una porción significativa de la población en cuestión. Por ello, nos enfocamos principalmente en el muestreo estadístico, que consiste en generar y obtener muestras que sean representativas de manera estadística de toda la población. Esto es parte del proceso de investigación cuantitativa que utiliza la teoría. El muestreo y la probabilidad son elementos definitorios importantes. (López y Fachelli, 2015) la muestra está representada por un total de 52 individuos entre ellos son: 30 policías, 18 abogados, 4 fiscales.

3.3. Operacionalización de variables

3.3.1. Variable Independiente: *Flagrancia delictiva.*

3.3.2. Variable Dependiente: *Delito de cohecho pasivo.*

Tabla 1
Operacionalización de variables

Variables	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Metodología
					Tipo: Aplicada
V.I: Flagrancia delictiva	Se define como un entorno que una persona es encontrada en instantes de cometer un acto delictivo o inmediatamente después de realizar un hecho delictivo.	Así mismo, es Cualquier acto de violación de la ley estará sujeta a sanciones penales por cometer actos delictivos de Cualquier conducta que intente, amenace o cause daño físico o de otro tipo a otra persona.	Dimensiones: Arresto ciudadano	indicadores: -Detención policial -Eficacia judicial -Prohibición de detención ilegal -Derecho a la libertad personal -Lavado de activos -Lucha contra la criminalidad -Proceso inmediato -Responsabilidad penal	Nivel: correlacional Diseño: no experimental descriptivo Población y muestra: Población: 60 Muestra: 52
V.D: Delito de cohecho pasivo	Se refiere a un acto cometido por un funcionario en beneficio propio o ajeno, en violación de los deberes relacionados con su cargo, para beneficio personal, o una acción que esté en conflicto con los derechos relacionados con el cargo. Por tanto, sus acciones son ilegales	El artículo 439 de la Ley Penal prevé el soborno: solicitar o aceptar un obsequio u obsequio, o aceptar una oferta o promesa de un funcionario público o de un funcionario público mismo o a través de un intermediario para realizar una actividad relacionada con una actividad. Para desempeñar el cargo o trabajo.	Dimensiones: Administración pública	Indicadores: -El delito de cohecho pasivo propio -Fin de la pena -La interrelación de las personas con el estado -Alcances de los delitos contra la administración pública -Corrupción de funcionarios -Teoría del dominio del hecho -Solicitar dinero -La perspectiva de la corrupción en el estado	Técnicas: Análisis documental, y encuesta Instrumento: cuestionario estructurado

3.4. Instrumentos

Son herramientas que pueden utilizarse para medir una variable, recopilar información sobre ella o simplemente observar su comportamiento a estos se denominan pruebas. Los instrumentos capaces de medir las características de una variable se denominan pruebas o ensayos, son herramientas que se utilizan para medir diversas variables como las variables conductuales, especialmente resultados de aprendizaje. (Mejía, 2005). Se utilizó una encuesta por cuestionario, la necesidad de investigación es utilizar instrumentos para recopilar datos de propensión de los sujetos. Se caracteriza por el uso de métodos cuantitativos en la investigación, utilizando principalmente métodos de encuesta y resultados de hipótesis.

3.5. Procedimientos

Para realizar la investigación y obtener los resultados esperados, llevamos a cabo una serie de actividades planificadas metódicamente. Inicialmente se formulan preguntas que definen los objetivos e hipótesis del estudio, así como las causas, relaciones, resultados y determinación del tema. El proceso para determinar la validez concurrente es similar. Se utiliza para probar la validez de las predicciones, solo se pueden encontrar correlaciones casi al instante, ya que los datos se adquieren simultáneamente. (Mejía, 2005)

3.6. Análisis de datos

Estos datos fueron procesados mediante procedimientos técnicos que permitieron su recuento y resumen, cuyo objetivo principal fue comprimir los datos obtenidos para proporcionar una adecuada comprensión e interpretación del trabajo investigativo realizado. (Monje, 2011) en la presente investigación se ha utilizado el

Excel, Word los resultados fueron transformados en tablas y son visualizada en gráficos para su comprensión.

3.7. Consideraciones éticas

Desde un punto de vista moral y ético, es fundamental mostrar respeto hacia el autor al citar textos informativos. Esto implica reconocer y respaldar los informes utilizados para fundamentar el marco teórico e investigativo, evitando así el plagio del contenido. Asimismo, es importante proteger la identidad de los entrevistados y de aquellos que colaboraron en la recopilación de información.

La razón de esta investigación es proteger la integridad de los autores involucrados en el proceso investigativo, lo cual implica respetar su autonomía e información acerca de los objetivos del desarrollo de la investigación. Además del mencionado principio, también se aplica el de privacidad, que demanda que los participantes permanezcan en el anonimato y que los investigadores mantengan la confidencialidad cuando se provee información sin anonimato. (González et al., 2012)

IV. RESULTADOS

Para lograr los resultados, primero se realizó con estadística descriptiva de las variables y sus dimensiones, y luego con resultados estadísticos inferenciales sobre supuestos de normalidad y pruebas de correlación con base en los objetivos de la investigación. La estadística es describir las variables, así como: flagrancia delictiva y delito de cohecho pasivo y sus dimensiones.

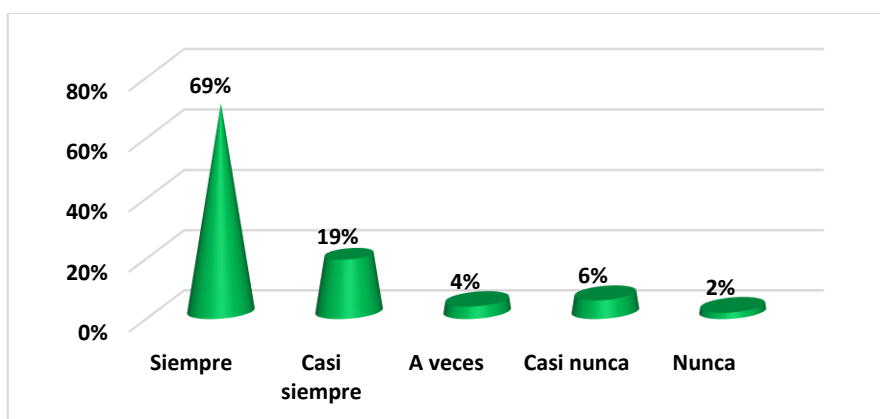
Tabla 2

Pregunta 1 ¿Considera usted que la flagrancia delictiva está vinculada a una prueba directa del delito cometido?

Valido	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	36	69%
Casi siempre	10	19%
A veces	2	4%
Casi nunca	3	6%
Nunca	1	2%
Total, encuestados	52	100%

Figura 1

Pregunta 1 ¿Considera usted que la flagrancia delictiva está vinculada a una prueba directa del delito cometido?



Nota. En la pregunta N.º 01: se aprecia que del total de los profesionales encuestados: el 69% respondió siempre, que la flagrancia delictiva está vinculada a una prueba

directa del delito cometido; el 19% respondió casi siempre; el 4% respondió a veces; el 6% respondió casi nunca; el 2% respondió nunca, en la Policía Nacional en el Distrito de Los Olivos.

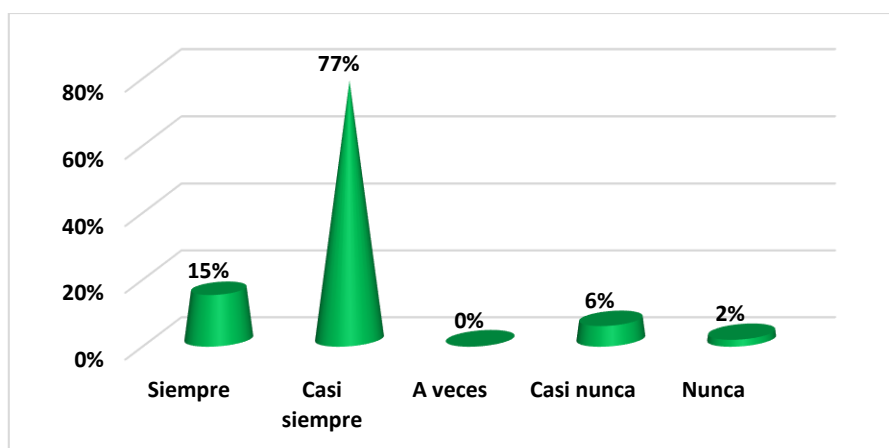
Tabla 3

Pregunta 2 ¿Cree usted que el arresto del ciudadano es la privación de libertad a ante un delito cometido?

Valido	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	8	15%
Casi siempre	40	77%
A veces	0	0%
Casi nunca	3	6%
Nunca	1	2%
Total, encuestados	52	100%

Figura 2

Pregunta 2 ¿Cree usted que el arresto del ciudadano es la privación de libertad ante un delito cometido?



Nota. En la pregunta N.º 02: se aprecia que del total de los profesionales encuestados: el 15% respondió siempre; el 77% respondió casi siempre que la flagrancia delictiva está vinculada a una prueba directa del delito cometido; el 0% respondió a veces; el 6% respondió casi nunca; el 2% respondió nunca, en la Policía Nacional en el Distrito de Los Olivos.

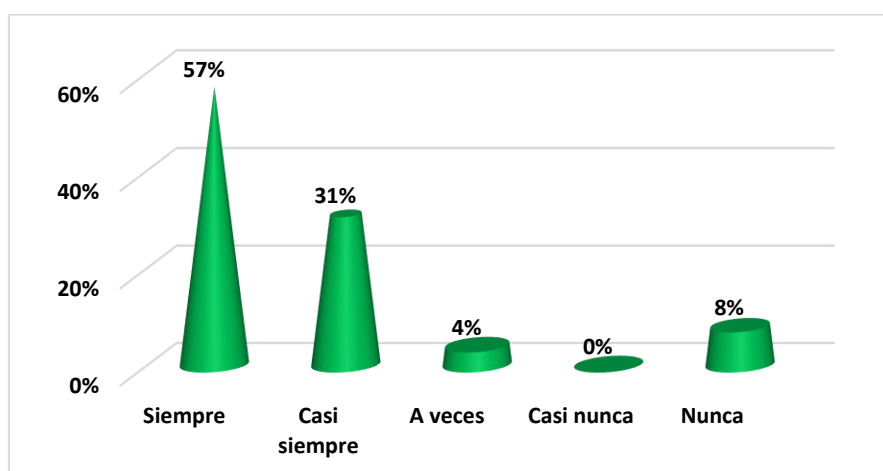
Tabla 4

Pregunta 3 ¿Considera usted que la detención policial sucede cuando una persona es arrestada por la policía porque la sorprenden en el acto delictivo?

Valido	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	30	57%
Casi siempre	16	31%
A veces	2	4%
Casi nunca	0	0%
Nunca	4	4%
Total, encuestados	52	100%

Figura 3

Pregunta 3 ¿Considera usted que la detención policial sucede cuando una persona es arrestada por la policía porque la sorprenden en el acto delictivo?



Nota. En la pregunta N.º 03: se aprecia que del total de los profesionales encuestados: el 57% respondió siempre que la flagrancia delictiva está vinculada a una prueba directa del delito cometido; el 31% respondió casi siempre; el 4% respondió a veces; el 0% respondió casi nunca; el 8% respondió nunca, en la Policía Nacional en el Distrito de Los Olivos.

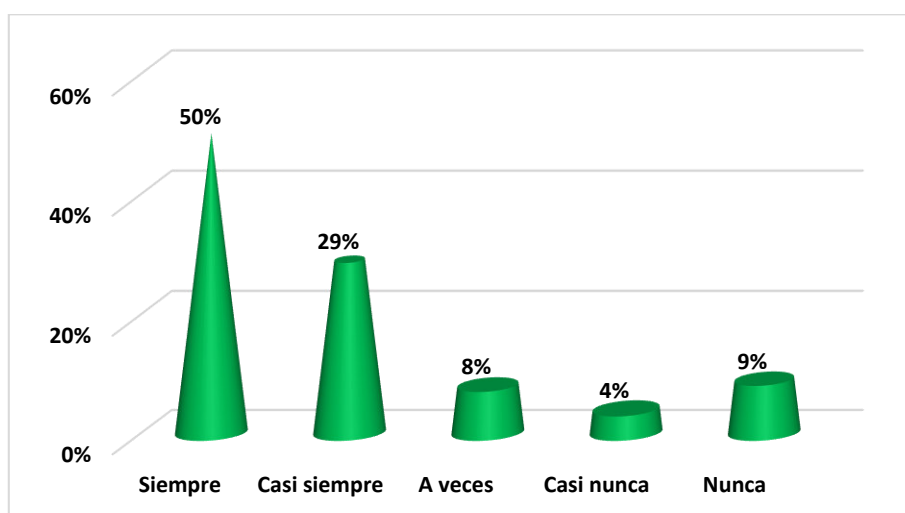
Tabla 5

Pregunta 4 ¿Cree usted que la eficacia judicial es obligada a cumplir las sentencias de los delitos complejos?

Valido	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	26	50%
Casi siempre	15	29%
A veces	4	8%
Casi nunca	2	4%
Nunca	6	9%
Total, encuestados	52	100%

Figura 4

Pregunta 4 ¿Cree usted que la eficacia judicial es obligada a cumplir las sentencias de los delitos complejos?



Nota. En la pregunta N.º 04: se aprecia que del total de los profesionales encuestados: el 50% respondió siempre que la flagrancia delictiva está vinculada a una prueba directa del delito cometido; el 29% respondió casi siempre; el 8% respondió a veces; el 4% respondió casi nunca; el 9% respondió nunca, en la Policía Nacional en el Distrito de Los Olivos.

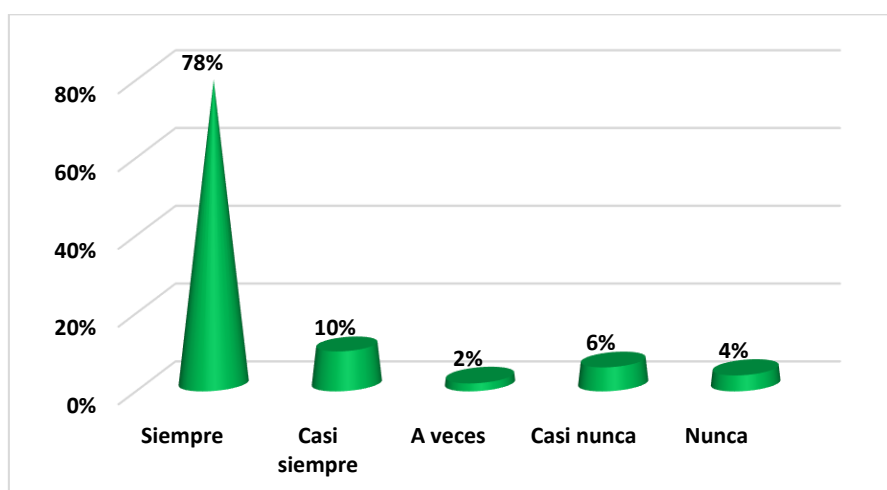
Tabla 6

Pregunta 5 ¿Considera usted que el derecho a la libertad implica la libertad física del individuo desplazarse libremente de un lugar a otro?

Valido	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	41	78%
Casi siempre	5	10%
A veces	1	2%
Casi nunca	3	6%
Nunca	2	4%
Total, encuestados	52	100%

Figura 5

Pregunta 5 ¿Considera usted que el derecho a la libertad implica la libertad física del individuo desplazarse libremente de un lugar a otro?



Nota. En la pregunta N.º 05: se aprecia que del total de los profesionales encuestados: el 78% respondió siempre que la flagrancia delictiva está vinculada a una prueba directa del delito cometido; el 10% respondió casi siempre; el 2% respondió a veces; el 6% respondió casi nunca; el 4% respondió nunca, en la Policía Nacional en el Distrito de Los Olivos.

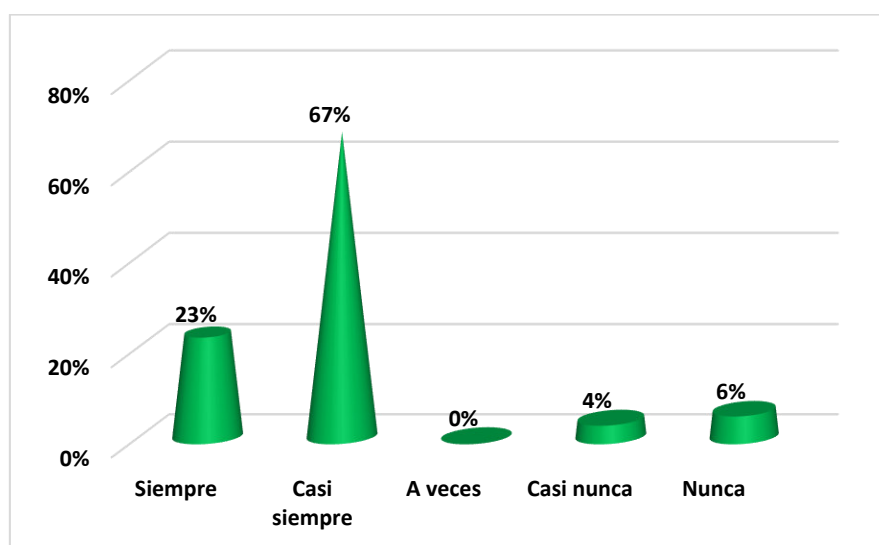
Tabla 7

Pregunta 6 ¿Cree usted que el lavado de activos es una globalización criminal que debe ser sancionada?

Valido	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	12	23%
Casi siempre	35	67%
A veces	0	0%
Casi nunca	1	4%
Nunca	3	6%
Total, encuestados	52	100%

Figura 6

Pregunta 6 ¿Cree usted que el lavado de activos es una globalización criminal que debe ser sancionada?



Nota. En la pregunta N.º 06: se aprecia que del total de los profesionales encuestados: el 23% respondió siempre; el 67% respondió casi siempre que la flagrancia delictiva está vinculada a una prueba directa del delito cometido; el 0% respondió a veces; el 4% respondió casi nunca; el 6% respondió nunca, en la Policía Nacional en el Distrito de Los Olivos.

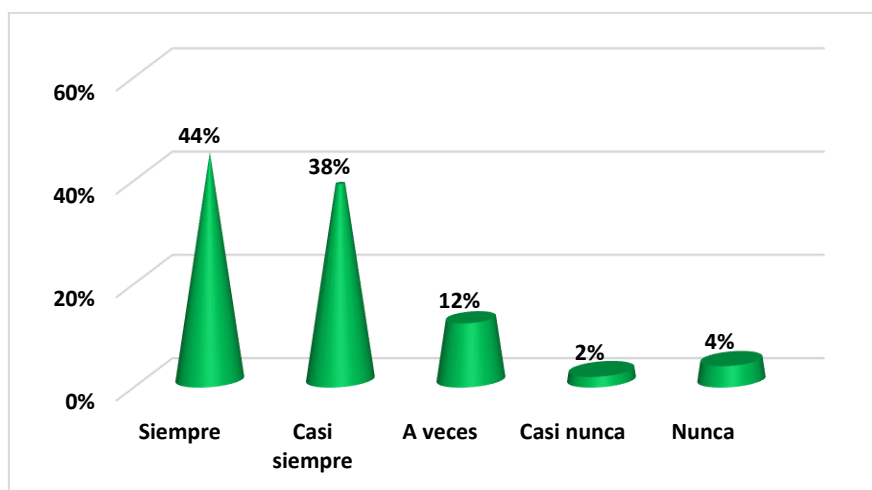
Tabla 8

Pregunta 7 ¿Considera usted que la lucha contra la criminalidad es la implantación de una justicia como servicio público de calidad?

Valido	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	22	44%
Casi siempre	20	38%
A veces	6	12%
Casi nunca	1	2%
Nunca	2	4%
Total, encuestados	52	100%

Figura 7

Pregunta 7 ¿Considera usted que la lucha contra la criminalidad es la implantación de una justicia como servicio público de calidad?



Nota. En la pregunta N.º 07: se aprecia que del total de los profesionales encuestados: el 44% respondió siempre que la flagrancia delictiva está vinculada a una prueba directa del delito cometido; el 38% respondió casi siempre; el 12% respondió a veces; el 2% respondió casi nunca; el 4% respondió nunca, en la Policía Nacional en el Distrito de Los Olivos.

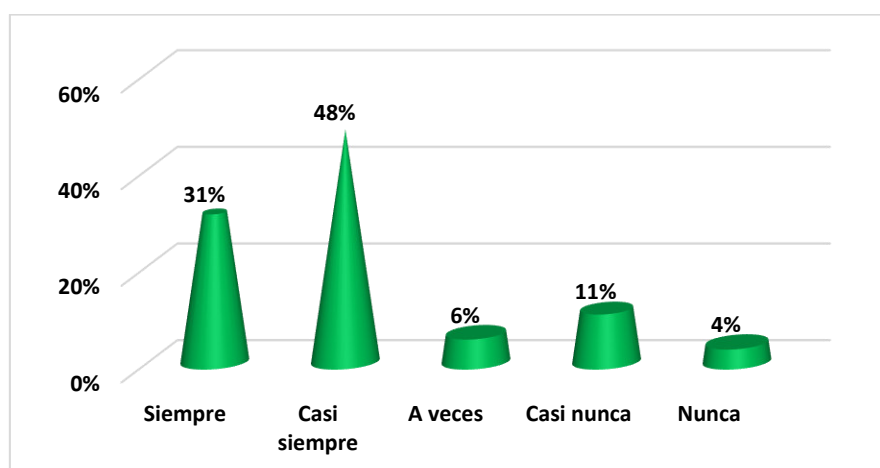
Tabla 9

Pregunta 8 ¿Cree usted que el proceso inmediato son aquellos elementos de convicción recabados por la policía?

Valido	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	16	31%
Casi siempre	25	48%
A veces	3	6%
Casi nunca	6	11%
Nunca	2	4%
Total, encuestados	52	100%

Figura 8

Pregunta 8 ¿Cree usted que el proceso inmediato son aquellos elementos de convicción recabados por la policía?



Nota. En la pregunta N.º 08: se aprecia que del total de los profesionales encuestados: el 31% respondió siempre; el 48% respondió casi siempre que la flagrancia delictiva está vinculada a una prueba directa del delito cometido; el 6% respondió a veces; el 11% respondió casi nunca; el 4% respondió nunca, en la Policía Nacional en el Distrito de Los Olivos.

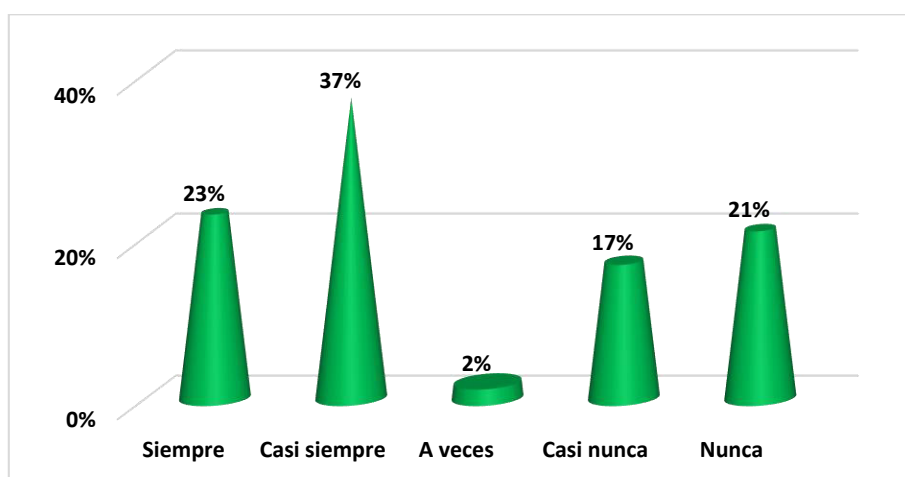
Tabla 10

Pregunta 9 ¿Considera usted que el delito de cohecho pasivo está ligada a la conducta criminal?

Valido	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	12	23%
Casi siempre	19	37%
A veces	1	2%
Casi nunca	9	17%
Nunca	11	21%
Total, encuestados	52	100%

Figura 9

Pregunta 9 ¿Considera usted que el delito de cohecho pasivo está ligada a la conducta criminal?



Nota. En la pregunta N.º 09: se aprecia que del total de los profesionales encuestados: el 23% respondió siempre; el 37% respondió casi siempre que la flagrancia delictiva está vinculada a una prueba directa del delito cometido; el 2% respondió a veces; el 17% respondió casi nunca; el 21% respondió nunca, en la Policía Nacional en el Distrito de Los Olivos.

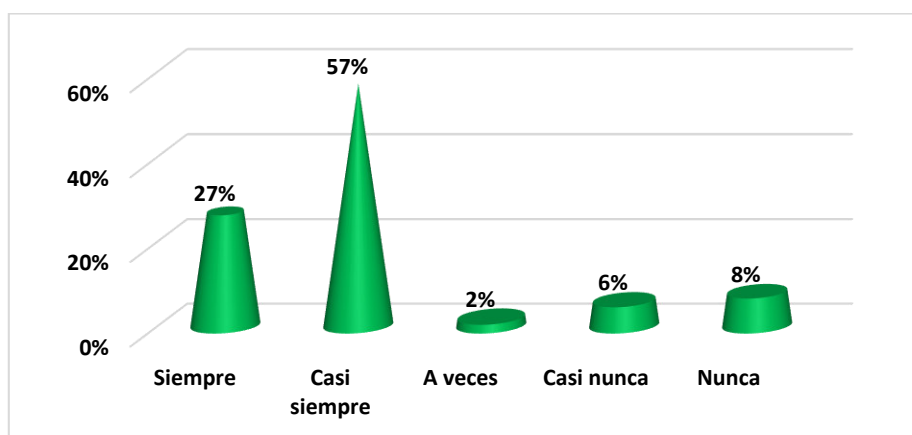
Tabla 11

Pregunta 10 ¿Cree usted que la administración pública es tan corrupta que comete delitos de cohecho?

Valido	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	14	27%
Casi siempre	30	57%
A veces	1	2%
Casi nunca	3	6%
Nunca	4	8%
Total, encuestados	52	100%

Figura 10

Pregunta 10 ¿Cree usted que la administración pública es tan corrupta que comete delitos de cohecho?



Nota. En la pregunta N.º 10: se aprecia que del total de los profesionales encuestados: el 27% respondió siempre; el 57% respondió casi siempre que la flagrancia delictiva está vinculada a una prueba directa del delito cometido; el 2% respondió a veces; el 6% respondió casi nunca; el 8% respondió nunca, en la Policía Nacional en el Distrito de Los Olivos.

Tabla 12

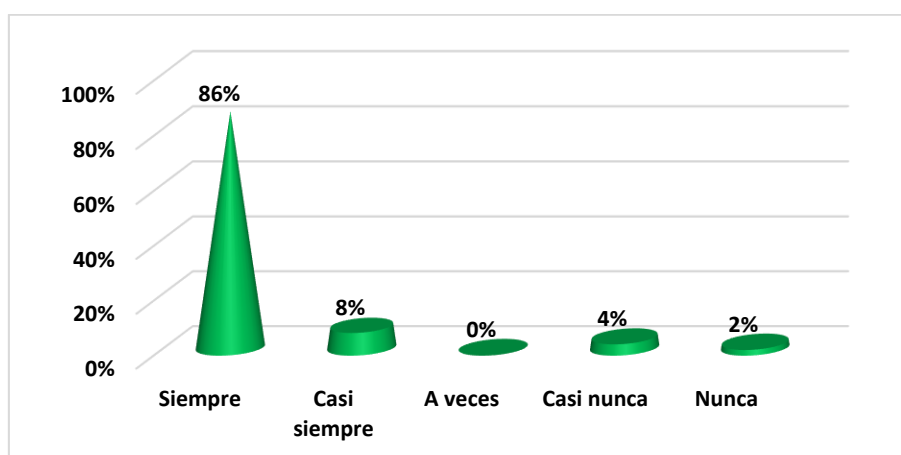
Pregunta 11 ¿Cree usted que el delito de cohecho pasivo propio, ha aumentado significativamente en las instituciones regionales?

Valido	Frecuencia	Porcentaje
---------------	-------------------	-------------------

Siempre	45	86%
Casi siempre	4	8%
A veces	0	0%
Casi nunca	2	4%
Nunca	1	2%
Total, encuestados	52	100%

Figura 11

Pregunta 11 ¿Cree usted que el delito de cohecho pasivo propio, ha aumentado significativamente en las instituciones regionales?



Nota. En la pregunta N.º 11: se aprecia que del total de los profesionales encuestados: el 86% respondió siempre que la flagrancia delictiva está vinculada a una prueba directa del delito cometido; el 8% respondió casi siempre; el 0% respondió a veces; el 4% respondió casi nunca; el 2% respondió nunca, en la Policía Nacional en el Distrito de Los Olivos.

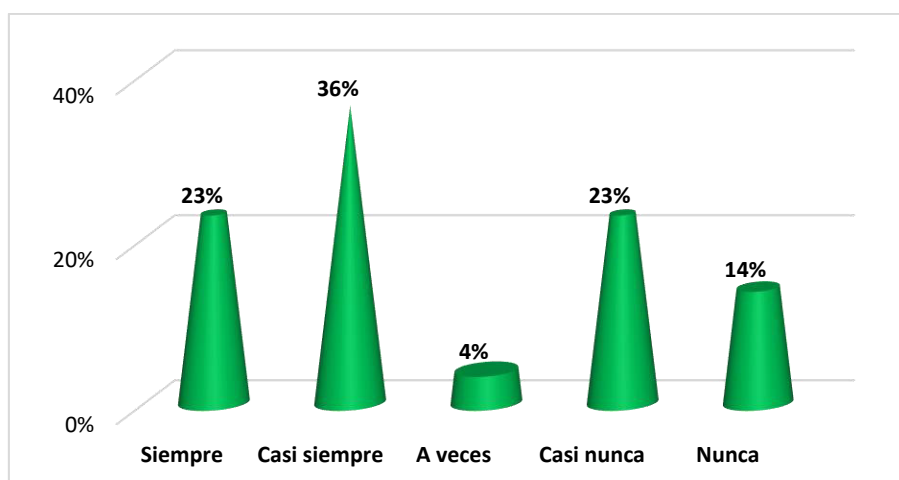
Tabla 13

Pregunta 12 ¿Considera usted que los fines de la pena se buscan atribuirle una utilidad social?

Valido	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	12	23%
Casi siempre	19	36%
A veces	2	4%
Casi nunca	12	23%
Nunca	7	14%
Total, encuestados	52	100%

Figura 12

Pregunta 12 ¿Considera usted que los fines de la pena se buscan atribuirle una utilidad social?



Nota. En la pregunta N.º 12: se aprecia que del total de los profesionales encuestados: el 23% respondió siempre; el 36% respondió casi siempre que la flagrancia delictiva está vinculada a una prueba directa del delito cometido; el 4% respondió a veces; el 23% respondió casi nunca; el 14% respondió nunca, en la Policía Nacional en el Distrito de Los Olivos.

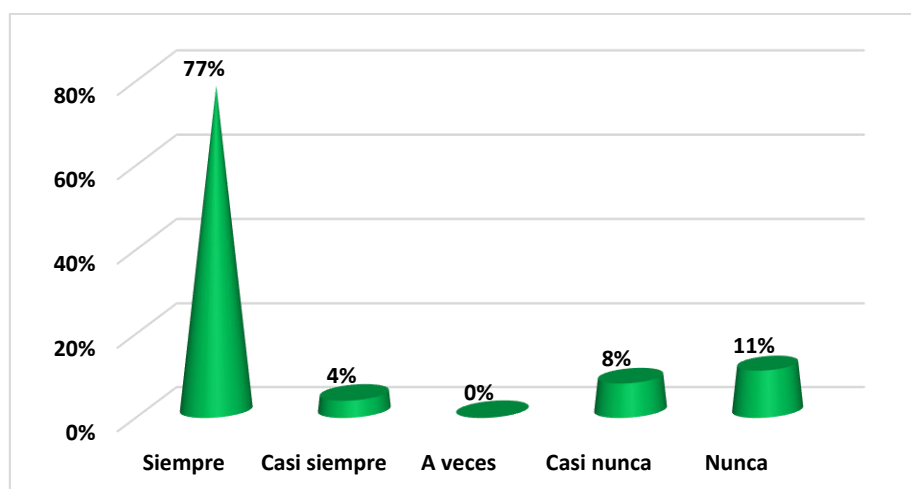
Tabla 14

Pregunta 13 ¿Cree usted que la corrupción de funcionarios es uno de los delitos especiales de mayor incidencia en el miembro policial?

Valido	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	40	%
Casi siempre	2	%
A veces	0	%
Casi nunca	4	%
Nunca	6	%
Total, encuestados	52	100%

Figura 13

Pregunta 13 ¿Cree usted que la corrupción de funcionarios es uno de los delitos especiales de mayor incidencia en el miembro policial?



Nota. En la pregunta N.º 13: se aprecia que del total de los profesionales encuestados: el 77% respondió siempre que la flagrancia delictiva está vinculada a una prueba directa del delito cometido; el 4% respondió casi siempre; el 0% respondió a veces; el 8% respondió casi nunca; el 11% respondió nunca, en la Policía Nacional en el Distrito de Los Olivos.

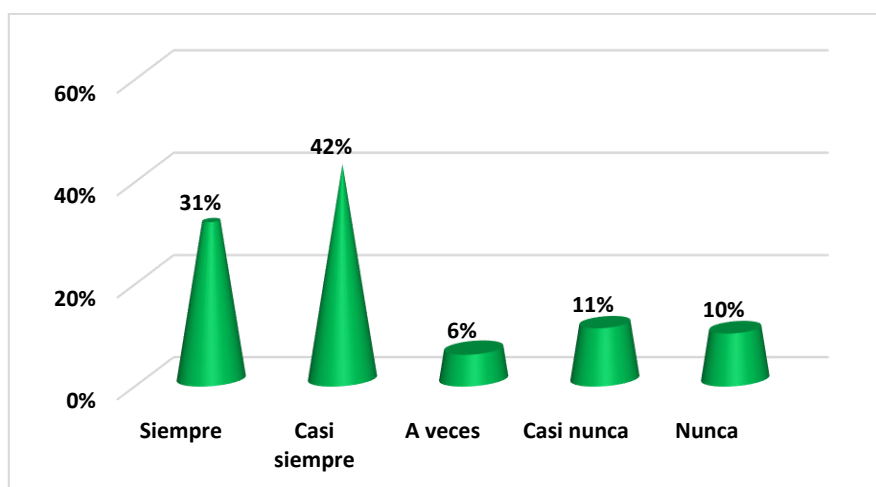
Tabla 15

Pregunta 14 ¿Considera usted que la teoría del dominio del hecho son delitos cometidos por funcionarios públicos?

Valido	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	16	31%
Casi siempre	22	42%
A veces	3	6%
Casi nunca	6	11%
Nunca	5	10%
Total, encuestados	52	100%

Figura 14

Pregunta 13 ¿Cree usted que la corrupción de funcionarios es uno de los delitos especiales de mayor incidencia en el miembro policial?



Nota. En la pregunta N.º 14: se aprecia que del total de los profesionales encuestados: el 31% respondió siempre; el 42% respondió casi siempre que la flagrancia delictiva está vinculada a una prueba directa del delito cometido; el 6% respondió a veces; el 11% respondió casi nunca; el 10% respondió nunca, en la Policía Nacional en el Distrito de Los Olivos.

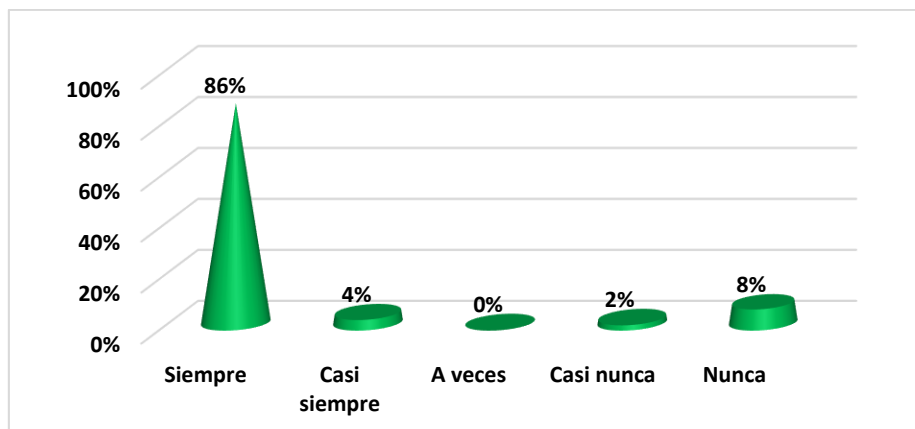
Tabla 16

Pregunta 15 ¿Cree usted que solicitar dinero por la policía Nacional se considera tan corrupta en la administración pública?

Valido	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	45	86%
Casi siempre	2	2%
A veces	0	0%
Casi nunca	1	%
Nunca	4	%
Total, encuestados	52	100%

Figura 15

Pregunta 15 ¿Cree usted que solicitar dinero por la policía Nacional se considera tan corrupta en la administración pública?



Nota. En la pregunta N.º 15: se aprecia que del total de los profesionales encuestados: el 86% respondió siempre que la flagrancia delictiva está vinculada a una prueba directa del delito cometido; el 4% respondió casi siempre; el 0% respondió a veces; el 2% respondió casi nunca; el 8% respondió nunca, en la Policía Nacional en el Distrito de Los Olivos.

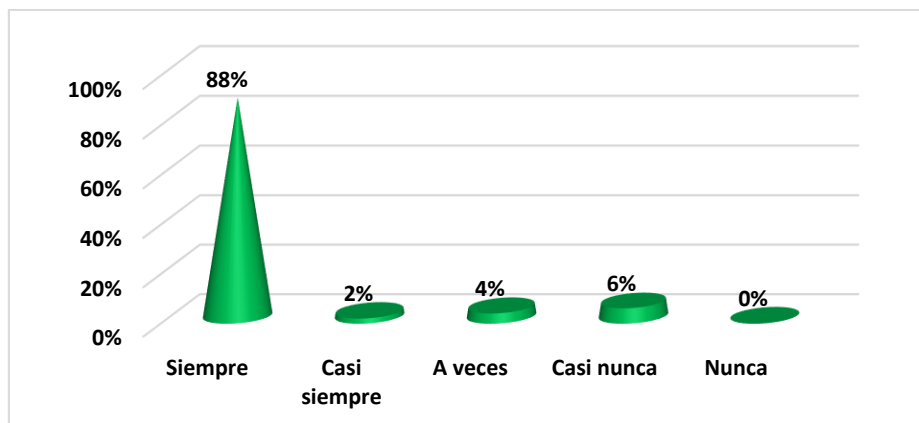
Tabla 17

Pregunta 16 ¿Considera usted que la perspectiva de la corrupción en el Estado es violar un sistema de orden público?

Valido	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	46	88%
Casi siempre	1	2%
A veces	2	4%
Casi nunca	3	6%
Nunca	0	0%
Total, encuestados	52	100%

Figura 16

Pregunta 16 ¿Considera usted que la perspectiva de la corrupción en el Estado es violar un sistema de orden público?



Nota. En la pregunta N.º 16: se aprecia que del total de los profesionales encuestados: el 88% respondió siempre que la flagrancia delictiva está vinculada a una prueba directa del delito cometido; el 2% respondió casi siempre; el 4% respondió a veces; el 6% respondió casi nunca; el 0% respondió nunca, en la Policía Nacional en el Distrito de Los Olivos.

4.1. Contrastación de las hipótesis

4.1.1. Prueba de la Hipótesis General

H0: No existe relación directa y significativa entre la flagrancia delictiva y el delito de cohecho pasivo en el ejercicio de la función policial en la policía nacional del Perú en el Distrito de Los Olivos 2022-2023.

H1: Existe relación directa y significativa entre la flagrancia delictiva y el delito de cohecho pasivo en el ejercicio de la función policial en la policía nacional del Perú en el Distrito de Los Olivos 2022-2023.

Tabla 18

Prueba Rho Spearman de la flagrancia delictiva y el delito de cohecho pasivo

Rho de Spearman		Flagrancia delictiva	Delito de cohecho pasivo
Flagrancia delictiva	Coeficiente de correlación	1.000	,622
	Sig. (bilateral)		001
	N	52	52
Delito de cohecho pasivo	Coeficiente de correlación	,622	1.000
	Sig. (bilateral)	001	
	N	52	52

Nota: El coeficiente de correlación de Spearman obtenido entre la flagrancia delictiva y el delito de cohecho pasivo es de 0.622, lo que indica una correlación positiva moderada entre ambas variables. Además, el valor de significación bilateral (Sig.) es de 0.001, que es menor al nivel de significancia convencional de 0.05. Esto significa que la relación observada es estadísticamente significativa.

4.2.2. Prueba de la Hipótesis Específica N.º 1

H1: No existe relación directa y significativa entre la flagrancia delictiva con la administración pública en la policía nacional del Perú en el Distrito de Los Olivos 2022-2023.

H0: Existe relación directa y significativa entre la flagrancia delictiva con la administración pública en la policía nacional del Perú en el Distrito de Los Olivos 2022-2023.

Tabla 19

Prueba Rho Spearman entre la flagrancia delictiva y la administración pública

Rho de Spearman		Flagrancia delictiva	Administración pública
Flagrancia delictiva	Coeficiente de correlación	1.000	,762
	Sig. (bilateral)		000
	N	52	52
Administración pública	Coeficiente de correlación	,762	1.000

	Sig. (bilateral)	000	
	N	52	52

Nota: El coeficiente de correlación de Spearman obtenido entre la flagrancia delictiva y la administración pública es de 0.762, lo que indica una correlación positiva fuerte entre ambas variables. Además, el valor de significación bilateral (Sig.) es de 0.000, lo cual es menor al nivel de significancia convencional de 0.05, lo que sugiere que la relación observada es estadísticamente significativa.

4.2.3. Prueba de la Hipótesis Específica N.º 2

H0: No existe relación directa y significativa entre el delito de cohecho pasivo en el ejercicio de la función policial con el arresto ciudadano en el Distrito de Los Olivos 2022-2023.

H1: Existe relación directa y significativa entre el delito de cohecho pasivo en el ejercicio de la función policial con el arresto ciudadano en el Distrito de Los Olivos 2022-2023.

Tabla 20

Prueba Rho Spearman del delito de cohecho pasivo y el arresto ciudadano

Rho de Spearman		Delito de cohecho pasivo	Arresto ciudadano
Delito de cohecho pasivo	Coeficiente de correlación	1.000	,572
	Sig. (bilateral)		003
	N	52	52
Arresto ciudadano	Coeficiente de correlación	,572	1.000
	Sig. (bilateral)	003	
	N	52	52

Nota: El coeficiente de correlación de Spearman entre el delito de cohecho pasivo y el arresto ciudadano es de 0.572, lo que indica una correlación positiva moderada entre ambas variables. El valor de significación bilateral (Sig.) es de 0.003, que es

menor que el nivel de significancia de 0.05. Esto sugiere que la relación entre estas dos variables es estadísticamente significativa.

V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Con proporcionalidad al procesamiento de los datos, inicialmente, en relación a la hipótesis general, que se llegó a determinar que existe relación directa y significativa entre la flagrancia delictiva y el delito de cohecho pasivo en la policía nacional en el Distrito de Los Olivos 2022-2023, ello a lo señalado por los encuestados quienes coincidieron en señalar en la pregunta 01, se aprecia que un 69% del total de los profesionales encuestados respondieron, siempre, que la flagrancia delictiva está vinculada a una prueba directa del delito cometido, ya que un 19% señalaron casi siempre con pregunta realizada, solo un 4% del total de encuestados respondió a veces, asimismo un 6% refieren casi nunca, solo un 2% del total de la población señaló nunca, en la policía nacional en el Distrito de Los Olivos. Corroborando dicha relación con la prueba de las estadísticas Rho de Spearman.

Gómez (2016) se centra en la observancia de un juicio justo como garantía constitucional en relación con las detenciones. El tema abordado es *"Las detenciones en la práctica y sus implicaciones jurídicas en el derecho ecuatoriano"*, y constituye una compilación de doctrina, legislación y jurisprudencia sobre las restricciones en la práctica. Se destacan aspectos jurídicos como los derechos y garantías fundamentales constitucionales que los funcionarios de justicia deben respetar al recibir información sobre sospechosos flagrantes de delitos.

Asimismo, en relación a la hipótesis específica N° 1 se estableció que existe relación directa y significativa entre la flagrancia delictiva con la administración pública en la policía nacional en el Distrito de Los Olivos 2022-2023, hipótesis confirmada con el resultado obtenido en la pregunta 02, se evidencia que un 15% respondieron, siempre, mientras que un 77% del total de la población respondió, casi siempre, que

el arresto ciudadano es la privación de libertad ante un delito cometido, ya que solo un 6% llegaron a responder, casi nunca, y un 2% llegó a señalar, nunca, en la policía nacional en el Distrito de Los Olivos. Coincidiendo dicha relación con a la prueba de las estadísticas Rho de Spearman.

Siguiendo a la misma de Quintanilla (2022) describe a través de un análisis jurídico la influencia de la legalidad de la aprehensión en el debido proceso, en el presente estudio de investigación se destaca un problema con la seguridad jurídica nacional, a saber, que los abogados en las audiencias de calificación de flagrancia que se concluyen que la detención es legal, pero el hecho de que han sido privados de libertad no está enmarcado. Una situación obvia, el caso bajo consideración es un hecho real y actual que vulnera los derechos constitucionales de las personas privada de su libertad bajo sospecha de haber cometido un delito flagrante, en caso de que, los jueces tutelados de derechos no realizan un control suficiente sobre estas personas de manera adecuada. La legalidad de las audiencias públicas de calificación. El autor concuerda con el objetivo del trabajo de investigación.

Finalmente, en relación a la hipótesis específica N° 2 estableció que existe relación directa y significativa entre el delito de cohecho pasivo con el arresto del ciudadano en la policía nacional en el Distrito de Los Olivos 2022-2023, el cual se corroboró en la pregunta 10, se obtiene en la barra que un 27% de los encuestados respondieron siempre, mientras que un 57% del total de la población señaló casi siempre que la administración pública es establecer el bien jurídico protegido en los delitos de cohecho, solo un 2% señaló a veces, asimismo un 6% respondió, casi nunca, finalmente un 8% respondió nunca, en la policía nacional en el Distrito de Los Olivos.

Aunado a ello, Barberan et al. (2021) analiza el objetivo de los delitos de soborno y su prevalencia en el sector público en la ciudad del Ecuador, ya que el tema de la corrupción se da en todos los países, es un tema actual y candente a nivel mundial; para ello se definen los conceptos teóricos necesarios para comprender el tema de investigación, se identifica la normativa internacional y nacional que sistematiza este tipo de delito y, finalmente, se realiza una descripción del suceso de este tipo de delito en el país y su impacto en la sociedad ecuatoriana.

Se utilizan métodos analíticos sistemáticos, inductivo-deductivos y descriptivos, ya que, este artículo teórico reflexivo basado en una revisión de fuentes bibliográficas confiables y datos estadísticos de organismos de un control. Ya que, los resultados, de los delitos de corrupción que se dan a diario, son uno de los problemas más significativos del estado, los cuales se presentan principalmente en las diversas provincias como Pichincha, Guayas y Manabí, donde se concentran entidades estatales, donde el soborno es frecuente, la malversación y el decomiso representan un bajo índice de solo el 6.5% de los ingresos legales, cantidad, sistema judicial y entradas en porcentajes. Así mismo, se concluyó que existe la necesidad de implementar procedimientos de contratación pública de efectivos para poder garantizar que los funcionarios públicos cuenten con la honestidad, ética y los valores necesarios requeridos para el desempeño de sus funciones a realizar. El autor concuerda con el objetivo de la investigación.

VI. CONCLUSIONES

- 6.1.** Se concluye que existe relación directa entre la flagrancia delictiva y el delito de cohecho pasivo en la Policía Nacional en el Distrito de Los Olivos 2022-2023.
- 6.2.** Se concluye que existe una relación directa entre la flagrancia delictiva con la administración Pública en la Policía Nacional en el Distrito de Los Olivos 2022-2023.
- 6.3.** Se concluye que existe relación directa en el delito de cohecho pasivo y el arresto ciudadano en la Policía Nacional del Perú en el Distrito de Los Olivos 2022-2023.

VII. RECOMENDACIONES

- 7.1.** Se recomienda al Ministerio de Justicia que dentro de ello se encuentra el poder judicial, la fiscalía de la Nación, el tribunal constitucional y de apoyo la policía nacional del Perú, implementar equipos de alta tecnología especiales de anticorrupción, capacitaciones, mesas de acuerdo y charlas que fortalezca la labor jurisdiccional.
- 7.2.** Se recomienda al Ministerio del Interior, quien administra a la Policía Nacional del Perú, dentro de sus funciones debe desarrollarse con profesionalismo en aras de minimizar el índice delictivo en relación al delito de cohecho pasivo en el Distrito de Los Olivos.
- 7.3.** Con esta investigación se recomienda al Poder Legislativo, modificar el artículo 295 B del CPP, que especifica el arresto ciudadano, ya que carece de precisiones jurídicas que no permiten una eficiente aplicación de dicha figura penal.

VIII. REFERENCIAS

- Ascate, P. (2021). *La detención por flagrancia delictiva en el código procesal penal peruano y la libertad de la persona humana en Trujillo*. [Tesis de pregrado, universidad Señor de Sipán].
<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/8019/Ascate%20P%C3%A9rez%20Pompeyo.pdf?sequence=1>.
- Barberan, H., Veliz; Muñoa, T. (2021). *El delito de cohecho y su incidencia en el sector público del Ecuador*. [Tesis de pregrado, Universidad San Gregorio de Portoviejo].
<http://repositorio.sangregorio.edu.ec/bitstream/123456789/2104/1/2021-MDER-0039.pdf>.
- Bernabel, R. (2021). *Delito de Cohecho Pasivo y su incidencia en los Servidores Públicos de los Juzgados Penales de la Provincia de Ica*. [Tesis de Pregrado, Universidad Alas Peruanas],
https://repositorio.uap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12990/5334/Tesis_Cohecho_Pasivo.pdf?sequence=1.
- Chuquipoma, A. (2019). *Se afectan derechos del imputado puesto a disposición del JIP por flagrancia delictiva, una vez incoado proceso inmediato en Huancayo*. [Tesis de pregrado, Universidad Continental].
https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/7016/2/IV_FDE_312_Chquipoma_Gabriel_2019.pdf.
- Colina, M. (2018). *La flagrancia, un atentado contra la actividad probatoria en el Derecho Penal Peruano*. [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Pedro Ruiz

Gallo].

<https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/3368/BC-TES-TMP-2199.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

Díaz, C. (2019). *Ampliación del plazo de detención en flagrancia delictiva y el test de proporcionalidad en el tribunal constitucional e instrumentos internacionales*.

[Tesis de pregrado, Universidad Privada “Antenor Orrego”].

<https://hdl.handle.net/20.500.12759/6625>

Duce, M. (2017). Los reconocimientos oculares: una aproximación empírica a su funcionamiento y algunas recomendaciones para su mejora. *Scielo*, 23(12), 291-379. <https://www.scielo.cl/pdf/politcrim/v12n23/art09.pdf>.

Edwards, M. (2012). *Una mirada crítica a la evolución del derecho a la libertad personal a partir de la jurisprudencia de la corte interamericana de derechos humanos (período 2004 – 2010)*. [Tesis de pregrado, Universidad de Chile].

https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/113021/de-edwards_m.pdf;sequence=1.

Fustamante, J. (2018). *El Flagrante Delito Según La Ley N° 29569 Y Su Constitucionalidad*. [Tesis de Maestría, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo].

https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/9370/Fustamante_Rafael_Jos%c3%a9_Willan.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

García, C. (2020). *El delito de cohecho como manifestación de la corrupción pública*.

[Tesis de Doctorado, Universidad de Sevilla].

<https://idus.us.es/bitstream/handle/11441/93285/TESIS%20CGA.pdf>

- García, P. (2019). *La lucha contra la criminalidad organizada en el Perú: la persecución del patrimonio criminal, el lavado de activos y la responsabilidad penal de las personas jurídicas*. (1° Ed.). Fondo Editorial del Poder Judicial. <http://surl.li/sohqwj>.
- Gómez, J. (2016). *La aprehensión en delito flagrante y sus efectos jurídicos en la legislación ecuatoriana*. [Tesis de pregrado, Universidad Regional Autónoma de los Andes]. <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/3836/1/TUAAB029-2016.pdf>.
- González, O; González, M; y Ruiz, J., (2012). Consideraciones éticas en la investigación pedagógica: una aproximación necesaria pedagógica: una aproximación necesaria. *EDUMECENTRO*, 4(1), 2077-2874. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2077-28742012000100001&lng=es&tlng=es.
- Guevara, O. (2018). *Delito de cohecho pasivo en el personal de la Dirección de Tránsito de la Policía Nacional del Perú de Lima Metropolitana en los años 2015 - 2016*. [Tesis de pregrado, Universidad Peruana los Andes]. <https://hdl.handle.net/20.500.12848/492>.
- Guillinta, R. (20218). *La flagrancia delictiva en el nuevo código procesal penal frente a la vulneración del derecho fundamental a la libertad del detenido*. [Tesis de Maestría, Universidad Federico Villarreal]. <https://hdl.handle.net/20.500.13084/2326>.

- Gutiérrez, N. (2019). *Estándar probatorio en el delito de lavado de activos y su incidencia en el debido proceso respecto a la presunción de inocencia del procesado*. [Tesis de Maestría, Universidad Andina Simón Bolívar]. <http://hdl.handle.net/10644/7230>
- Honorio, M. (2023). *inhabilitación definitiva de licencia de conducir de taxistas por el delito de cohecho y la transgresión del derecho al trabajo, huacho-2022*. [Tesis de pregrado, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión]. <http://hdl.handle.net/20.500.14067/7656>.
- Hoyos, N. (2022). *Flagrancia Delictiva Como Instrumento Procesal Y la Lucha Contra la Criminalidad en el Perú*. [Tesis de Maestría, Universidad Inca Garcilaso de la Vega]. <http://repositorio.uigv.edu.pe/handle/20.500.11818/7035>.
- Huamaní, M. (2019). *La Reincidencia como Agravante Genérica de la Pena en el Delito de Cohecho Pasivo Propio – Lima Cercado 2019*. [Tesis de pregrado, Universidad Cesar Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/105486>.
- Ibañez, Y. (2018). *La flagrancia, un atentado contra la actividad probatoria en el Derecho Penal Peruano*. [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12893/3368>.
- Landio, M. (2023). *Persecución simultánea del delito de cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial y el delito de desobediencia en el distrito fiscal de Moquegua, 2017-2020*. [Tesis de Doctorado, Universidad Privada de Tacna]. <http://hdl.handle.net/20.500.12969/2874>.

- López, P; y Fachelli, S. (2015). *Metodología de la Investigación Social Cuantitativa*. (1° Ed). Universitat Autònoma de Barcelona. https://ddd.uab.cat/pub/caplli/2017/185163/metinvsoccua_cap2-4a2017.
- López, J. (2015). *La Flagrancia Delictiva como instrumento procesal de lucha contra la criminalidad*. Plataforma del Estado Peruano. https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/4263_la_flagrancia_delictiva.pdf.
- Mejía, E. (2005). *Técnicas e Instrumentos de Investigación*. Biblioteca Nacional del Perú N.º 2005-8142. <https://acortar.link/Wrf4oe>.
- Mendoza, A. (2019). *Vulneración al derecho de defensa en el proceso inmediato por flagrancia delictiva en el distrito judicial de Lima norte 2018*. [Tesis de Maestría, Universidad Cesar Vallejo], <https://hdl.handle.net/20.500.12692/34285>.
- Monje, C. (2011). *Metodología de la Investigación Cuantitativa y Cualitativa*. Universidad Surcolombia, <https://www.uv.mx/rmipe/files/2017/02/Guia-didactica-metodologia-de-la-investigacion.pdf>.
- Ortiz, J. (2017). *La actuación arbitraria de la policía nacional y el proceso penal de los delitos de flagrancia en el distrito judicial de Ucayali periodo 2015-2016*. [Tesis de Maestría, Universidad Nacional “Hermilio Valdizán”]. <https://hdl.handle.net/20.500.13080/3450>.
- Pacheco, A. (2017). *El proceso inmediato reformado por flagrancia delictiva: inconstitucionalidad de la disposición de mantención de detención del imputado cuando no existe requerimiento de prisión preventiva*. [Tesis de pregrado,

Universidad Privada San Juan Bautista].

<https://hdl.handle.net/20.500.14308/1723>.

Pavaña, R. (2020). La difusión de la imagen de los detenidos en delito flagrante y el principio de presunción de inocencia. [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Chimborazo]. <http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/7397>.

Peralta, N. (2022). *La influencia de los delitos cohecho pasivo propio y cohecho pasivo impropio en la gestión pública de la DIGESA, 2022*. [Tesis de pregrado, Universidad Cesar Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/104849>.

Quintanilla, B. (2022). *La legalidad de la aprehensión y de la flagrancia y su relación con el debido proceso*. [Tesis de Pregrado, Universidad Nacional de Chimborazo]. <http://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/9182>.

Ramírez, J. (2021). *Presunciones legales de flagrancia en la legislación peruana, provincia de Huaura-2019*. [Tesis de pregrado, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión]. <http://hdl.handle.net/20.500.14067/4485>.

Ramírez, K. (2017). *El derecho fundamental a la defensa en casos de flagrancia delictiva en el Perú*. [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo], <http://repositorio.unasam.edu.pe/handle/UNASAM/1862>.

Rojas, L. (2022). *La imputación jurídico penal del extraño en el delito de cohecho pasivo propio subsecuente y su vinculación con la conexidad delictual*. [Tesis de pregrado, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo]. <http://hdl.handle.net/20.500.12423/5006>.

- Salazar, A. (2023). *Falta de punición del extraneus en el delito de cohecho activo genérico subsecuente y el aumento de la corrupción en el departamento de Lambayeque durante el año 2020*. [Tesis de pregrado, Universidad Señor de Sipán]. <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/11149>
- Salazar, F; y Solano, J. (2017). *La inadecuada regulación del delito de cohecho pasivo propio, no contribuye al logro de los fines de la pena*. [Tesis de pregrado, Universidad Nacional “Hermilio Valdizan”]. <https://hdl.handle.net/20.500.13080/3909>.
- Salazar, A. (2023). *Falta de punición del extraneus en el delito de cohecho activo genérico subsecuente y el aumento de la corrupción en el departamento de Lambayeque durante el año 2020*. [Tesis de pregrado, Universidad Señor de Sipán]. <https://hdl.handle.net/20.500.12802/11149>
- Serrano, A. (2017). *Delito de Cohecho. Análisis Teórico y Jurisprudencial de Derecho Comparado*. [Tesis de Doctorado, Universidad de Sevilla]. <https://hdl.handle.net/11441/74875>.
- Soriano, M. (2014). Diseño y validación de instrumentos de medición. *Editorial Universidad Don Bosco*, (13), 19-40. <https://core.ac.uk/reader/47265078>.

IX. ANEXOS

Anexo A. Matriz de consistencia

Título: Flagrancia delictiva y delito de cohecho pasivo en la policía nacional en el Distrito de Los Olivos 2022-2023

Autor: Peralta Lazo, Solange Mirlan

Problema general	Objetivo general	Hipótesis general	variables	Dominaciones e indicadores	Metodología
¿Cuál es la relación que existe entre la flagrancia delictiva y el delito de cohecho pasivo en la policía nacional del Perú en el Distrito de Los Olivos 2022-2023? Problema específico ¿De qué manera se relaciona la flagrancia delictiva con la administración pública, en la policía nacional del Perú en el Distrito de Los Olivos 2022-2023? ¿De qué manera se relaciona el delito de cohecho pasivo en el ejercicio de la función policial con el arresto ciudadano en el Distrito de Los Olivos 2022-2023??	Determinar la relación que existe entre la flagrancia delictiva y el delito de cohecho pasivo en el ejercicio de la función policial en la policía nacional del Perú en el Distrito de Los Olivos 2022-2023. Objetivo específico Determinar la relación que existe entre la flagrancia delictiva con la administración pública en la policía nacional del Perú en el Distrito de Los Olivos 2022-2023. Determinar la relación que existe entre el delito de cohecho pasivo en el ejercicio de la función policial con el arresto ciudadano en el Distrito de Los Olivos 2022-2023.	Existe relación directa y significativa entre la flagrancia delictiva y el delito de cohecho pasivo en el ejercicio de la función policial en la policía nacional del Perú en el Distrito de Los Olivos 2022-2023. Hipótesis específica Existe relación directa y significativa entre la flagrancia delictiva con la administración pública en la policía nacional del Perú en el Distrito de Los Olivos 2022-2023. Existe relación directa y significativa entre el delito de cohecho pasivo en el ejercicio de la función policial con el arresto ciudadano en el Distrito de Los Olivos 2022-2023.	V.I: Flagrancia delictiva V.D: Delito de cohecho pasivo	Dimensiones: -Arresto ciudadano indicadores: -Detención policial -Eficacia judicial -Prohibición de detención ilegal -Derecho a la libertad personal -Lavado de activos -Lucha contra la criminalidad -Proceso inmediato -Responsabilidad penal Dimensiones: Administración pública Indicadores: -El delito de cohecho pasivo propio -Fin de la pena -La interrelación de las personas con el estado -Alcances de los delitos contra la administración pública -Corrupción de funcionarios -Teoría del dominio del hecho -Solicitar dinero -La perspectiva de la corrupción en el estado	Tipo: Aplicada Nivel: correlacional Diseño: no experimental descriptivo- correlacional Población y muestra: Población: 60 Muestra: 52 Técnicas: Análisis documental, y encuesta Instrumento: cuestionario estructurado

Anexo B. instrumento

Cuestionario

Estimados encuestados:

La intención del procedimiento de este instrumento es determinar la relación que existe entre la flagrancia delictiva y el delito de cohecho pasivo en la policía nacional en el Distrito de Los Olivos 2022-2023

Las elecciones de respuestas son: (5) Nunca, (4) Casi nunca, (3) A veces, (2) Casi siempre, (1) Siempre. Le agradezco contestar con total honestidad. Gracias de Antemano por su colaboración

Items		Opciones de Respuesta				
Variable: Flagrancia delictiva		5	4	3	2	1
Dimensión: Arresto ciudadano						
1	¿Considera usted que la flagrancia delictiva está vinculada a una prueba directa del delito cometido?					
2	¿Cree usted que el arresto del ciudadano es la privación de libertad a ante un delito cometido?					
3	¿Considera usted que la detención policial sucede cuando una persona es arrestada por la policía porque la sorprenden en el acto delictivo?					
4	¿Cree usted que la eficacia judicial es obligada a cumplir las sentencias de los delitos complejos?					
5	¿Considera usted que el derecho a la libertad implica la libertad física del individuo desplazarse libremente de un lugar a otro?					
6	¿Cree usted que el lavado de activos es una globalización criminal que debe ser sancionada?					
7	¿Considera usted que la lucha contra la criminalidad es la implantación de una justicia como servicio público de calidad?					
8	¿Cree usted que el proceso inmediato son aquellos elementos de convicción recabados por la policía?					
Variable: Delito de cohecho pasivo						
Dimensión: Administración pública						
9	¿Considera usted que el delito de cohecho pasivo está ligada a la conducta criminal?					
10	¿Cree usted que la administración pública es tan corrupta que comete delitos de cohecho?					
11	¿Cree usted que el delito de cohecho pasivo propio, ha aumentado significativamente en las instituciones regionales?					
12	¿Considera usted que los fines de la pena se buscan atribuirle una utilidad social?					

13	¿Cree usted que la corrupción de funcionarios es uno de los delitos especiales de mayor incidencia en el miembro policial?					
14	¿Considera usted que la teoría del dominio del hecho son delitos cometidos por funcionarios públicos?					
15	¿Cree usted que solicitar dinero por la policía Nacional se considera tan corrupta en la administración pública?					
16	¿Considera usted que la perspectiva de la corrupción en el Estado es violar un sistema de orden público o cívico?					

Confiabilidad de Instrumentos

La confiabilidad. Se describe como el nivel de consistencia en los resultados obtenidos por el mismo grupo de sujetos durante una serie de mediciones realizadas con el mismo instrumento.

Para entender el resultado que el sistema arroja, hay que conocer la tabla de interpretación del coeficiente de confiabilidad:

Interpretación del Coeficiente de Confiabilidad

Rangos Coeficiente Alfa

Muy Alta	0,81 a 1,00
Alta	0,61 a 0,80
Moderada	0,41 a 0,60
Baja	0,21 a 0,40
Muy Baja	0,01 a 0,20

Estadísticas de fiabilidad

<u>Alfa de Cronbach</u>	<u>Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados</u>	<u>N de elementos</u>
<u>.983</u>	<u>.990</u>	<u>18</u>

El resultado fue 0,983, lo cual, según la tabla de definición, pertenece a un nivel de confiabilidad muy alta.

Anexo C. Validación de Instrumentos

Por ello se afirma, Serrano, (2017) Un instrumento de medida es una técnica o grupo de técnicas que permite determinar el desglose numérico del desempeño de la construcción. Sólo se puede medir indirectamente. En este caso, se utilizó la validez de algunos expertos.

Los instrumentos fueron aceptados mediante una consulta con entendidos en la materia que están conformados por tres profesionales:

Dra. Rosmery Marielena Orellana Vicuña

Dr. David Saúl Paulett Hauyón

Dr. Líder Alamiro Gonzales Lara.

Certificado de Validez del Instrumento

I. Datos Generales

1.1. Apellidos y Nombres del Experto: Dra. Rosmery Marielena Orellana Vicuña

1.2. Cargo e Institución donde labora: Docentes

1.3. Apellidos y Nombres del Autor: Peralta Lazo, Solange Mirlan

II. Aspectos de Validación

Indicadores	Criterio	Muy Alta				Alta				Moderada				Baja				Muy baja			
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Claridad	El lenguaje se presenta de manera clara																	x			
Objetividad	Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables																	x			
Actualidad	Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja																		x		
Organización	Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos																		x		
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente																		x		
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables																		x		
Coherencia	Entre las áreas de las variables																		x		
Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación																		x		
Intencionalidad	Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones																			x	

III. Opinión de Aplicabilidad:

IV. Promedio de Valoración: Validación Cuantitativa:

☒

Validación Cualitativa:

☐


ROSMERY M. ORELLANA VICUÑA
DNI 21135694

Certificado de Validez del Instrumento

I. Datos Generales

1.1. Apellidos y Nombres del Experto: Lider Alamiro Gonzales Lara.

1.2. Cargo e Institución donde labora: Docente

1.3. Apellidos y Nombres del Autor: Peralta Lazo, Solange Mirlan

II. Aspectos de Validación

Indicadores	Criterio	Muy Alta				Alta				Moderada				Baja				Muy baja			
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Claridad	El lenguaje se presenta de manera clara																		x		
Objetividad	Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables																		x		
Actualidad	Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja																		x		
Organización	Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos																			x	
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente																			x	
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables																			x	
Coherencia	Entre las áreas de las variables																			x	
Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación																			x	
Intencionalidad	Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones																			x	

III. Opinión de Aplicabilidad:

IV. Promedio de Valoración: Validación Cuantitativa:

☒

Validación Cualitativa:

☐


LIDER A. GONZALES LARA
DNI 40442393

Certificado de Validez del Instrumento

I. Datos Generales

1.1. Apellidos y Nombres del Experto: Dr. David Saúl Paulett Hauyón

1.2. Cargo e Institución donde labora: Docente

1.3. Apellidos y Nombres del Autor: Peralta Lazo, Solange Mirlan

II. Aspectos de Validación

Indicadores	Criterio	Muy Alta				Alta				Moderada				Baja				Muy baja			
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Claridad	El lenguaje se presenta de manera clara																		x		
Objetividad	Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables																		x		
Actualidad	Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja																		x		
Organización	Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos																		x		
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente																		x		
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables																			x	
Coherencia	Entre las áreas de las variables																			x	
Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación																			x	
Intencionalidad	Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones																			x	

III. Opinión de Aplicabilidad:

IV. Promedio de Valoración: Validación Cuantitativa:

x

Validación Cualitativa:



DAVID SAUL PAULETT HAUYON
DNI 43316595